

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

BUENOS DÍAS A TODOS, INICIAMOS ESTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL QUE ME PERMITÍ CONVOCAR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS FRACCIÓN PRIMERA DE NUESTRO CÓDIGO ELECTORAL EN VIGOR POR LO QUE LE SOLICITARÍA AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, PROCEDA AL PASE DE LISTA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE PREVIO A LA TOMA DE LISTA QUE USTED ME INSTRUYE, PROCEDEMOS A TOMAR LA PROTESTA AL MAESTRO ARMANDO QUEZADA CHÁVEZ COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LO INVITO A PASAR AL FRENTE, A LOS DEMÁS A PONERNOS DE PIE.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

CIUDADANO ARMANDO QUEZADA CHÁVEZ REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE ESTE CONSEJO GENERAL: ¿PROTESTA USTED GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO CUMPLIR EN TÉRMINOS LEGALES LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ESTE CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO?

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MAESTRO ARMANDO QUEZADA CHÁVEZ:**

SÍ, PROTESTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

SI ASÍ LO HICIEREN QUE LA LEY, LA SOCIEDAD, Y EL PARTIDO QUE LE OTORGA SU CONFIANZA Y SU ALTO SENTIDO DEL HONOR, LO PREMIEN EN JUSTICIA Y SI ASÍ NO LO HICIERE, OS LO DEMANDE. PODEMOS SENTARNOS Y SEA USTED BIENVENIDO REPRESENTANTE. SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE POR FAVOR, CON EL PASE DE LISTA.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, PROCEDO CON EL PASE DE LISTA. CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ (**PRESENTE**), CONSEJERO ELECTORAL DOCTOR LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO (**PRESENTE**), CONSEJERA ELECTORAL MAESTRA DIANA CRISTINA CÁRDENAS ORNELAS (**PRESENTE**), CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JUAN CARLOS CRUZ PÉREZ (**PRESENTE**), CONSEJERA ELECTORAL MAESTRA YOLANDA FRANCO DURÁN (**PRESENTE**), CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA IRMA ALICIA RANGEL MORÁN (**PRESENTE**), CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO SERGIO REYNOSO SILVA (**PRESENTE**), REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LICENCIADO ISRAEL ÁNGEL RAMÍREZ (**PRESENTE**), REPRESENTANTE

DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MAESTRO FIDEL ARTEAGA SOLORIO (**EN MI LUGAR, SEÑOR**), REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (**AUSENTE**), REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO LICENCIADO JESÚS TONATIUH VILLASEÑOR ALVARADO (**PRESENTE**), REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO LICENCIADO JORGE VENEGAS ROMERO (**PRESENTE**), REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO LICENCIADO JUAN MANUEL AGUILERA NAVARRO (**PRESENTE**), HAGO CONSTAR LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL BARRÓN BETANCOURT, BIENVENIDO LICENCIADO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MAESTRO ARMANDO QUEZADA CHÁVEZ (**PRESENTE**), REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA PROFESOR MANUEL DE JESÚS BAÑUELOS HERNÁNDEZ (**PRESENTE**), REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MAESTRO GUILLERMO ESPINOSA DE LOS MONTEROS REYNOSO (**PRESENTE**), REPRESENTANTE DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LICENCIADA ROSA VELIA ÁVILA FLORES (**PRESENTE**), CONSEJERO PRESIDENTE LE COMUNICO QUE LA ASISTENCIA PARA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA ES LA SIGUIENTE, SIETE CONSEJEROS ELECTORALES INCLUIDO USTED, NUEVE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA REPRESENTANTE DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL DE LA VOZ, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y OCHO FRACCIÓN CUARTA DEL CÓDIGO ELECTORAL, DECLARO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN, SOLICITO POR FAVOR A TODOS LOS PRESENTES NOS PONGAMOS DE PIE PARA LLEVAR ACABO LA DECLARATORIA DE INSTALACIÓN.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA. PODEMOS TOMAR ASIENTO. LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO NOS DÉ A CONOCER EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO, CONSEJERO PRESIDENTE. **NÚMERO UNO**, LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL; **NÚMERO DOS**, LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN, EN SU CASO; **NÚMERO TRES**, LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE Y APROBACIÓN EN SU CASO; **NÚMERO CUATRO**, INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SETENTA Y OCHO FRACCIONES VEINTE Y VEINTITRÉS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; **NÚMERO CINCO**, INFORME QUE RINDEN LOS CONSEJEROS ELECTORALES, A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SETENTA DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; **NÚMERO SEIS**, INFORME QUE RINDE LA MAESTRA YOLANDA FRANCO DURÁN, CONSEJERA ELECTORAL DEL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE SU SEGUNDO AÑO EN EL CARGO; **NÚMERO SIETE**, INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TRECE FRACCIÓN NUEVE Y DIECINUEVE DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES; **NÚMERO OCHO**, PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO; **NÚMERO NUEVE**, PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO, **NÚMERO DIEZ**, PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO, **NÚMERO ONCE**, PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO, **NÚMERO DOCE**, PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DEL TRABAJO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO, **NÚMERO TRECE**, PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO, **NÚMERO CATORCE**, PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO, **NÚMERO QUINCE**, PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO, **NÚMERO DIECISÉIS**, PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO, **NÚMERO DIECISIETE**, PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO, **NÚMERO DIECIOCHO**, ASUNTOS GENERALES, ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS, SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. INTEGRANTES DEL CONSEJO PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, SI TUVIERAN ALGUNA OBSERVACIÓN MANIFIÉSTENLA EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO OBSERVACIONES, SEÑOR SECRETARIO LEVANTE LA VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA REFERIDO

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

ASÍ SE HARÁ CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR EL ORDEN DEL DÍA AL QUE HE DADO LECTURA POR FAVOR MANIFIÉSTENLO LEVANTANDO SU MANO, MUCHAS GRACIAS. CONSEJERO PRESIDENTE LE COMUNICO QUE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PLANTEADO PARA ESTA SESIÓN HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

ASÍ LAS COSAS SEÑOR SECRETARIO, PROCEDA CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, ANTERIORMENTE APROBADO.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE A FIN DE AGILIZAR EL DESAHOGO DE ESTA SESIÓN ME PERMITO SOLICITAR SE AUTORICE LA DISPENSA DE LA LECTURA EN LO GENERAL DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SEÑALADOS CON LOS NÚMEROS DEL TRES Y AL DIECISIETE PRESENTANDO SOLO UNA NOTA EJECUTIVA, ASÍ COMO DANDO LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PUNTOS DE ACUERDO Y RESOLUTIVOS EN LOS CASOS QUE USTED INDIQUE CONSEJERO PRESIDENTE.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO CONSULTE A LAS CONSEJERAS Y A LOS CONSEJEROS ELECTORALES SI ESTÁN DE ACUERDO CON SU SOLICITUD.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO. CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI ESTÁN DE ACUERDO EN AUTORIZAR LA DISPENSA DE LA LECTURA EN LO GENERAL DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SEÑALADOS CON LOS NÚMEROS DEL TRES Y AL DIECISIETE, PRESENTANDO SOLO UNA NOTA EJECUTIVA O DANDO LECTURA EN LOS CASOS QUE ASÍ SE ME INDIQUE, SI ESTÁN DE ACUERDO, POR FAVOR MANIFIÉSTENLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. MUCHAS GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE LA DISPENSA A LA LECTURA EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, COMUNICO DE LA MISMA MANERA QUE CADA UNO DE ESTOS INFORMES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

DISPENSADOS EN SU LECTURA SERÁN INSERTADOS ÍNTEGRAMENTE AL ACTA ESTENOGRÁFICA QUE AL EFECTO SE ENCUENTRA LEVANTANDO, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SI TIENEN ALGUNA OBSERVACIÓN, HÁGANLA SABER EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO OBSERVACIONES SEÑOR SECRETARIO, LEVANTE LA VOTACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARA LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA QUE NOS OCUPA.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CONSULTO A USTEDES SI APRUEBAN EL CONTENIDO DEL ACTA QUE PREVIAMENTE A ESTA SESIÓN SE LES HIZO LLEGAR, SI ESTÁN DE ACUERDO, POR FAVOR MANIFIÉSTENLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, MUCHAS GRACIAS. CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE CONSEJO GENERAL DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. LE SOLICITO CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO. COMUNICO A LOS INTEGRANTES DE ESTE PLENO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SETENTA Y OCHO FRACCIONES VEINTE Y VEINTITRÉS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**CG-I-SE-10/17**

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

El suscrito, Secretario Ejecutivo, con fundamento en el artículo 78 fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, rinde ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente

**I N F O R M E**

- I. En fecha cinco de septiembre del año en curso, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral el oficio número 8979/2017 de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado, signado por el Magistrado Presidente RIGOBERTO ALONSO DELGADO, mediante el cual notificó la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León dictada en fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, dentro del expediente SM-JDC-375/2017 relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano que fuera promovido por la Asociación Política "VIDA DIGNA CIUDADANA, A.C.", sentencia en la que se confirmó la resolución impugnada.

El presente informe se rinde en Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.- **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.**

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO VISTA LA DISPENSA DE LA LECTURA ANTERIORMENTE APROBADA, LE SOLICITO DAR UNA NOTA EJECUTIVA RESPECTO DEL EXTENSO INFORME QUE PRESENTA, POR FAVOR.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE. BUENO MI INFORME ESTÁ MUY BREVE SOLAMENTE ESTÁ EN UNA HOJA, COMPRENDE SOLAMENTE UN ASUNTO JURÍDICO, ES PRECISAMENTE UNA RESOLUCIÓN QUE NOS NOTIFICÓ SALA MONTERREY Y ES CON RELACIÓN A LA IMPUGNACIÓN QUE INTERPUSO LA ASOCIACIÓN POLÍTICA VIDA DIGNA CIUDADANA, A.C., PONGO EN CONTEXTO UN POCO EL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN, RECORDEMOS QUE ESTE CONSEJO YA ANTERIORMENTE HABÍA TOMADO UN ACUERDO DONDE SE LE RECORDABA A TODAS LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS QUE REFRENDARAN EN EL TÉRMINO CORRESPONDIENTE, ESA RESOLUCIÓN FUE IMPUGNADA Y BUENO ÉSTE ES EL DESENLACE YA EN LA AUTORIDAD, ESTE, COMPETENCIA DE MONTERREY, ÉSTE ES EL CONTENIDO DEL INFORME CONSEJERO PRESIDENTE, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO SE PONE A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO SÍRVANSE EN MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO, NO HABIENDO COMENTARIOS SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL PUNTO NÚMERO CINCO DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO. ANUNCIO A LOS MIEMBROS DE ESTA MESA QUE COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE EL INFORME QUE RINDEN LOS CONSEJEROS ELECTORALES, A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SETENTA DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**CG-I-CE-09/17**

**INFORME QUE RINDEN LOS CONSEJEROS ELECTORALES, A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

Distinguidos integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en cumplimiento al artículo 70 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, informamos a este Consejo General que los Consejeros Electorales hemos realizado las siguientes actividades durante el período comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2017:

**I N F O R M E**

1. Se tuvieron reuniones de trabajo de los Consejeros Electorales los días:
  - a) 5 de septiembre de 2017.
  - b) 12 de septiembre de 2017.
  - c) 20 de septiembre de 2017.
  - d) 26 de septiembre de 2017.
  
2. Se celebraron las siguientes asambleas Distritales Constitutivas para conformar Partidos Políticos Locales, a las cuales atendieron los Consejeros Electorales Lic. Juan Carlos Cruz Pérez, Lic. Sergio Reynoso Silva y Dr. Luis Manuel Bustos Arango.

- a) 1 de septiembre Asamblea de la Asociación Somos de Aguascalientes A.C. (Distrito XVI).
  - b) 2 de septiembre Asamblea de la Asociación Unidos Podemos Por Aguascalientes A.C. (Distrito XVII).
  - c) 8 de septiembre Asamblea de la Asociación Somos de Aguascalientes A.C. (Distrito X).
  - d) 9 de septiembre Asamblea de la Asociación Unidos Podemos Por Aguascalientes A.C. (Distrito XVIII).
  - e) 22 de septiembre Asamblea de la Asociación Unidos Podemos Por Aguascalientes A.C. (Distrito X).
  - f) 23 de septiembre Asamblea de la Asociación Unidos Podemos Por Aguascalientes A.C. (Distrito XIV).
3. Se llevaron a cabo reuniones de trabajo como parte de las actividades de los Consejeros miembros de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en las que se impartieron las siguientes capacitaciones:
- a) 1 de septiembre de 2017. Capacitación del Manual de elaboración de documentación y material electoral.
  - b) 1 de septiembre de 2017. Capacitación del Manual de registro y aprobación de Candidatos de Partidos Políticos y Candidatos Independientes.
  - c) 4 de septiembre de 2017. Capacitación del Manual de elaboración de documentación y material electoral.
  - d) 4 de septiembre de 2017. Capacitación del Manual de registro y aprobación de Candidatos de Partidos Políticos y Candidatos Independientes.
  - e) 5 de septiembre de 2017. Capacitación del Manual del Sorteo de los lugares de uso común.
  - f) 5 de septiembre de 2017. Capacitación del Manual de Sustitución de Candidatos.
  - g) 5 de septiembre de 2017. Capacitación del Manual de Sobrenombres de Candidatos.
4. Con la finalidad de establecer vínculos con las instituciones educativas de cara al Proceso Electoral Local 2017-2018, la Consejera Electoral Mtra. Diana Cárdenas en su calidad Presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, sostuvo reuniones con el Dr. José Luis Eloy Morales Brand y la Mtra. Martha Elena Gámez Oliva de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, así como con el Dr. Alfredo Romero Eskirko de la Universidad Cuauhtémoc campus Aguascalientes.
5. El 1 de septiembre sesionó la Comisión de Equidad de Género y No Discriminación. En esta reunión se realizó la propuesta del Seminario “Empoderamiento Político de las Mujeres” a realizar entre el Instituto Estatal Electoral y el Instituto Aguascalentense de las Mujeres.



- Asistieron los Consejeros Electorales integrantes de la comisión y la Consejera Electoral Mtra. Diana Cárdenas.
6. El día 5 de septiembre la Consejera Mtra. Diana Cárdenas participó en la “Primera Reunión Nacional de Trabajo de Institutos Electorales Locales en materia de Participación Ciudadana”, la cual se llevó a cabo con el objetivo de construir estrategias que permitan incrementar la participación ciudadana. La reunión se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
  7. El 5 de septiembre el Consejero Presidente Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz una reunión de trabajo con personal del Instituto de Educación de Aguascalientes con la finalidad de dar puntual seguimiento a las sedes para la instalación de los Consejos Distritales para el PEL 2017-2018.
  8. El 6 de septiembre la Consejera Mtra. Yolanda Franco participó en una reunión de trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres con el fin de analizar la propuesta del Seminario “Empoderamiento Político de las Mujeres”.
  9. El 6 de septiembre se llevó a cabo reunión de trabajo en la que participaron Consejeros miembros de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y personal del Instituto Nacional Electoral.
  10. El día 7 de septiembre la Consejera Mtra. Yolanda Franco se reunió con el Lic. Francisco Javier Rivera Luévano, Presidente Municipal de Rincón de Romos con la finalidad de gestionar y planear la realización del Seminario “Empoderamiento Político de las Mujeres” en dicha entidad.
  11. El 7 de septiembre el Consejero Presidente Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, participó en la Ciudad de México junto con el resto de los Presidentes de los Organismos Públicos Locales en una reunión de trabajo en materia de coordinación para los Procesos Electorales concurrentes 2017-2018.
  12. El día 8 de septiembre en la Ciudad de México, se realizó la firma del Convenio de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, participando el Consejero Presidente Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz.
  13. El 12 de septiembre sesionó la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en esta reunión se llevó a cabo una capacitación a personal del Instituto Estatal Electoral quienes serían los encargados de realizar las entrevistas a aspirantes a cargos ejecutivos y técnicos del SPEN 2017. Asistieron los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión y el Consejero Electoral Mtro. Luis Manuel Bustos Arango.

14. El 12 de septiembre se realizó la sesión 13 del Seminario de Formación en Paridad de Género y Derechos Políticos de las Mujeres, contando con la ponencia de la Lic. Emma Reynoso con el tema: Negociación Política. Asistió la Consejera Electoral Diana Cárdenas Ornelas.
15. Los días 13 y 14 de septiembre en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, se llevaron a cabo las entrevistas a aspirantes a cargos ejecutivos y técnicos del SPEN 2017. Participaron los Consejeros Electorales: Lic. Juan Carlos Cruz Pérez, Lic. Irma Alicia Rangel Morán, Lic. Sergio Reynoso Silva y personal de Presidencia, Secretaría Ejecutiva y de los Directores de las diferentes áreas del Instituto.
16. Los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre la Consejera Mtra. Yolanda Franco, participó en el V Congreso Internacional de Ciencia Política "Democracias en riesgo: Desigualdad, discriminación y Corrupción" que se realizó en el Estado de Quintana Roo. La Consejera participó con la ponencia: "Paridad de Género. Resultados de su aplicación en el Proceso Electoral Local 2015-2016".
17. El día 14 de septiembre el Consejero Presidente Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, participó en la Mesa de Diálogo frente al Colegio de Abogados del Estado de Aguascalientes, donde disertó sobre el tema: Derecho Electoral y Libertad de Expresión, a fin de analizar los retos que se enfrentan en la libertad de expresión y el derecho electoral de cara a las elecciones del año 2018.
18. El día 15 de septiembre los Consejeros Electorales Lic. Juan Carlos Cruz Pérez, Mtra. Diana Cristina Cárdenas Ornelas, Lic. Sergio Reynoso Silva, Lic. Irma Alicia Rangel Morán y Mtro. Luis Manuel Bustos, asistieron a la Sesión Solemne de Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.
19. El 18 de septiembre en reunión de trabajo los Consejeros miembros de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, llevaron a cabo la revisión de los Manuales: 1) Conteo, sellado y agrupación de boletas, 2) Armado de paquetes y cajas contenedoras, 3) Entrega de documentación y material electoral a Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas, 4) Conteo Rápido, 5) Recolección, entrega, recepción de paquetes electorales y cantado de resultados del día de la Jornada Electoral, 6) Encuestas Electorales y Sondeos de opinión, 7) Debates y 8) PREP. Asistieron los Consejeros Electorales integrantes de dicha Comisión.
20. El día 19 de septiembre el Consejero Presidente Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz asistió a la firma del convenio de la "NORMATECA", la cual se llevó a cabo en el Segundo Patio de Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

21. Los días 19, 20 y 21 de septiembre el Consejero Presidente Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, sostuvo tres audiencias referentes al desarrollo del Proceso Electoral Local 2017-2018, siendo la primera de ellas con el Secretario de Gobierno Lic. Francisco Javier Luévano Núñez, continuando con el Director de Vinculación Empresarial de la Universidad Politécnica Ing. Enrique Martínez Ortiz, y finalizando el día 21 de septiembre con el Ing. Francisco Ruiz López, Presidente de COPARMEX Aguascalientes.
22. El 20 de septiembre sesionó la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a efecto de revisar las actividades que se han desarrollado dentro del periodo octubre 2016 - Septiembre 2017, y llevando a cabo una revisión de proyectos de educación cívica y participación ciudadana para el año 2018. Asistieron los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión.
23. El 25 de septiembre la Consejera Mtra. Diana Cárdenas participó en una reunión de trabajo con personal del periódico La Jornada, con quien en conjunto se lleva a cabo la organización del VIII Concurso de Debate Político Juvenil “LA JUVENTUD ANTE LAS ELECCIONES DE 2018”, dirigido a jóvenes de entre 14 y 20 años de edad y con la finalidad de fomentar la cultura de la participación entre los jóvenes.
24. El 25 de septiembre se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, la Comisión Difusión Institucional y los Consejeros miembros de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral con la finalidad de revisar los proyectos de trabajo que se tendrán en conjunto para el año 2018.
25. El 26 de septiembre la Consejera Mtra. Diana Cárdenas, realizó presentación a los alumnos de la Preparatoria del Tecnológico de Monterrey del tema “Instrumentos de Participación Ciudadana.
26. El Consejero Presidente, Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz participó en las siguientes entrevistas:

31 de agosto	Entrevista presencial	Radio BI	Entrevista referente a los aspectos referentes al Presupuesto para el Proceso Electoral Local 2017-2018
31 de agosto	Entrevista presencial	La Jornada	Entrevista referente al presupuesto para el Proceso Electoral Local 2017-2018
7 de septiembre	Entrevista Telefónica	El Hidrocálido	Entrevista referente al Proceso Electoral Local 2017-2018

11 de septiembre	Entrevista Telefónica	Newsweek	Entrevista referente a la resolución de sanción a los Ex Consejeros del Distrito I del Proceso Electoral 2015-2016
14 de septiembre	Entrevista presencial	107.3 Más que radio	Entrevista referente al Proceso Electoral Local 2017-2018

27. El Consejero Presidente, Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz escribió los siguientes artículos publicados en la columna Debate Electoral en La Jornada Aguascalientes:

1 de septiembre	Nunca es Tarde
8 de septiembre	El amor después del amor
15 de septiembre	Vivir México
22 de septiembre	Somos los mismos

El presente informe se rinde en Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.- **CONSTE.** -----

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**C. E. DIANA CRISTINA CÁRDENAS ORNELAS.**

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO MANIFIÉSTENLO EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO COMENTARIOS SEÑOR SECRETARIO PROSIGA CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

EN ATENCIÓN A SU INSTRUCCIÓN CONSEJERO PRESIDENTE. INFORMO AL CONSEJO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL INFORME QUE RINDE LA MAESTRA YOLANDA FRANCO DURÁN, CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE SU SEGUNDO AÑO EN EL CARGO.

**INFORME**

**INFORME QUE RINDE LA MTRA. YOLANDA FRANCO DURÁN, CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE SU SEGUNDO AÑO EN EL CARGO.**

Distinguidos integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y Partidos Políticos, rindo ante el Pleno del Consejo General el presente.

1. El día ocho de octubre de dos mil dieciséis por invitación del Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos impartí la clase de Introducción al Derecho Electoral Mexicano, en la Universidad de Durango Campus Aguascalientes.
2. El día trece de octubre de dos mil dieciséis, tuve la oportunidad de asistir a la conferencia *¿Por qué a las mujeres les cuesta tanto hacer política?* Impartida por la Dra. Flavia Freidenberg por invitación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, la cual tuvo lugar en el Paraninfo de la Universidad de Guadalajara.
3. En fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, asistí a la Sesión de clausura de las actividades del Consejo Municipal Electoral de Pabellón de Arteaga en el marco del Proceso Electoral Local 2015-2016.
4. En fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, asistí a la clausura de actividades en el Proceso Electoral Local 2015-2016, del Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos.
5. En fecha veintiuno de octubre de dieciséis, asistí a la solemne clausura de actividades del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes en el Proceso Electoral Local 2015-2016.
6. El día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, asistí a la Presentación del Manual para la Elaboración de Sentencias de la Sala Regional Monterrey dirigido a funcionarios del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, Instituto Nacional Electoral y Poder Judicial de la Federación, dicho evento se llevó a cabo en la Casa de la Cultura Jurídica en Aguascalientes Ministro Alonso López Aparicio y contamos con la invaluable presencia del Magistrado Juan Manuel Ponce Sánchez,

- Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valle, Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral, el Maestro Benjamín Orozco, Director Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes y el Doctor Reyes Rodríguez Mondragón, Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación además, de que para la impartición del taller, estuvo a cargo el Licenciado José Antonio González Flores, Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Regional Monterrey, Licenciado Leopoldo Gama Leyva Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Regional Monterrey y Licenciado Paulo Abraham Ordaz Quintero, Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Regional Monterrey.
7. En fechas jueves veintisiete y viernes veintiocho asistí a las actividades del Taller Manual para la Elaboración de Sentencias de la Sala Regional Monterrey.
  8. En fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis asistí a la final del X Concurso de Oratoria Juvenil 2016 con el título *“La Juventud a 100 años de Promulgar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, celebrado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, quien el C. José de Jesús Padilla Guzmán del Bachillerato Jesús Reyes Heróles obtuvo el primer lugar de dicho concurso.
  9. En fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis asistí junto con los Consejeros Electorales Diana Cristina Cárdenas Ornelas, Luis Manuel Bustos Arango y Juan Carlos Cruz Pérez a la Conferencia Magistral *“Voto en el Extranjero”* del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, en la ceremonia de inauguración del XXVII Congreso Nacional de Estudios Electorales: El Nuevo Mapa Electoral Mexicano, organizado por la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales en la sede la Universidad de Guanajuato.
  10. En fechas martes quince y miércoles dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis estuve presente en el XVIII Congreso Nacional de Estudios Electorales, en el estado de Guanajuato.
  11. En fecha jueves primero de diciembre de dos mil dieciséis asistí a la toma de protesta del Gobernador del Estado de Aguascalientes.
  12. En fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis participe en la rueda de prensa con Consejeros(as) Electorales y Diputados (as) de la Comisión de Asuntos Electorales LXIII Legislatura.
  13. En fecha lunes cinco de diciembre de dos mil dieciséis se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria Solemne de clausura de trabajos del Consejo Municipal San Francisco de los Romo.
  14. En fecha lunes nueve de enero de dos mil diecisiete compartí la experiencia de Aguascalientes en el Foro *“El Voto de los Mexiquenses en el Extranjero”* en el Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
  15. En fecha viernes trece de enero de dos mil diecisiete asistí al inicio a los trabajos relativos a la destrucción de la documentación Electoral del Proceso Electoral Local 2015-2016, en la cual contamos con la presencia del Fiscal Estatal Especializado para la Atención de Delitos Electorales y Representantes de los Partidos Políticos.

16. En fecha tres de febrero de dos mil diecisiete me reuní con las Diputadas Electas al Congreso del Estado de Aguascalientes para establecer temas de trabajo en común en materia de paridad de género.
17. En fecha diez de febrero de dos mil diecisiete tuve una reunión con la Unidad de género y no discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco para compartir estrategias y experiencias encaminadas a la instauración del Comité de Igualdad de Género y no discriminación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
18. En fecha trece de febrero me reuní con José Luis Márquez Díaz, Director de Radio y Televisión de Aguascalientes, para estrechar los vínculos entre instituciones y mostrar nuevas propuestas para la difusión electoral en el Estado.
19. En fecha quince de febrero me reuní con la Diputada Claudia Guadalupe de Lira Beltrán, con el objeto de establecer compromisos de fortalecer alianzas entre el Instituto Estatal Electoral y la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, en materia de Igualdad de Género y no Discriminación.
20. En fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete en conjunto con la Consejera Electoral Diana Cárdenas celebramos una reunión con las Diputadas Josefina Moreno y Claudia Guadalupe de Lira, integrantes de la Comisión de Equidad de Género de la LXIII Legislatura del H. Congreso estatal, para crear una agenda coordinada en materia de igualdad de género y no discriminación.
21. En fecha veintiuno de febrero asistí en representación del Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes a la inauguración del Seminario de Formación Sobre Paridad de Género y Derechos Políticos de las Mujeres, en la Casa de la Cultura Jurídica del Estado Ministro Alonso López Aparicio.
22. El día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete asistí a la presentación del Libro *“Los Frutos Rojos Mujeres Líderes”* por la Maestra Elena Olascuoga, en la Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes en el marco del Seminario de Formación Sobre Paridad de Género y Derechos Políticos de las Mujeres.
23. En fecha viernes treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete asistí como moderadora del Encuentro e Intercambio de Experiencias sobre la Representación Político - Electoral de las Mujeres con sede en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, como moderadora del panel *“Los Observatorios de la Participación Política de las Mujeres”*.
24. En fecha lunes tres de abril de dos mil diecisiete participé como ponente en el panel de *“Vigilancia de la Paridad de Género en los Órganos Electorales Locales”* en el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
25. En fechas dieciocho y diecinueve de mayo de dos mil diecisiete participé en conjunto de la Consejera Electoral Diana Cristina Cárdenas Ornelas en el 4to Encuentro Nacional de Educación Cívica, organizado por la Comisión Estatal Electoral Nuevo León.
26. En fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete participé en el Seminario de Formación sobre Paridad de género y Derechos Políticos de las Mujeres, que se impartió en la Casa de

- la Cultura Jurídica en Aguascalientes con la ponencia *“Paridad de Género. Aplicación y resultados Proceso Electoral Local 2015-2016 Aguascalientes”*.
27. En fecha cinco de junio de dos mil diecisiete asistí XI Concurso de Oratoria Juvenil denominado *“La Juventud Ante el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, en el Auditorio Adolfo López Mateos del Centro de Educación Media de la UAA.
  28. En fecha ocho de junio de dos mil diecisiete asistí a la Exposición del VII Concurso de Dibujo Infantil *“El Niño y la Democracia”*, en el Museo Espacio con el objetivo de participar en la democracia y viviendo los valores.
  29. En fechas veintiséis, veintisiete y veintiocho de julio de dos mil diecisiete asistí al 9º Congreso ALACIP (Asociación Latinoamericana de Ciencia Política) Democracias en regresión, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, donde participé con la ponencia *“Análisis de la aplicación y resultados del voto extranjero de los aguascalentenses durante el proceso Electoral Local 2015-2016”*, además de participar en distintos cursos de la escuela ALACIP.
  30. En fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete hice la entrega de reconocimiento a quienes impartieron el curso de verano *“Carta de la tierra en mis vacaciones”* en el Centro de Educación Ambiental y Cambio Climático.
  31. En fecha siete de agosto de dos mil diecisiete tuve una reunión con la Directora del Instituto Aguascalentense de las Mujeres con el objetivo de trabajar en futuros proyectos con el tema Paridad de Género y para visualizar los trabajos que habremos de realizar en el marco del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Aguascalientes durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
  32. En fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete participé en la Universidad Autónoma de Aguascalientes durante la realización de las Mesas Temáticas de Diálogos para una Cultura Cívica en Aguascalientes, los temas que se debatieron fueron: Educación Cívica, Participación Ciudadana, Derechos Humanos y Medios de Comunicación.
  33. En fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete me reuní con el presidente Municipal de Rincón de Romos, a fin de establecer los acuerdos necesarios para llevar a cabo la impartición del Seminario de Empoderamiento Político de las Mujeres en dicho municipio.
  34. En fechas trece, catorce, quince y dieciséis de septiembre participe con la ponencia *“Paridad de género. Resultados de su aplicación en el Proceso Electoral Local 2015-2016”* en el marco del V Congreso Internacional de Ciencia Política, *“Democracias en Riesgo: Desigualdad, Discriminación y Corrupción”* en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, evento organizado por Asociación Mexicana de Ciencias Políticas A.C. (AMECIP), en coordinación con la Universidad de Quintana Roo (UQROO), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la Fiscalía Especializada para los Delitos Electorales (FEPADE-PGR) y el Instituto Nacional Electoral (INE).

Es importante señalar que en este periodo estuve presente en once Sesiones Ordinarias contando la del mes de septiembre de dos mil diecisiete y siete Sesiones Extraordinarias.



Por parte de la Comisión de Difusión Institucional se llevaron a cabo trece reuniones en las instalaciones del Instituto de las cuales cuatro reuniones fueron en conjunto con la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la última de estas con la participación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Para finalizar, expreso que participé en dos reuniones del Comité Editorial, cuatro reuniones de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, dos reuniones de la Comisión de Quejas y Denuncias, tres reuniones de la Comisión de Transparencia y una reunión de la Comisión de Equidad de Género y No Discriminación.

El presente informe se rinde en Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.-----

---

**MEH. YOLANDA FRANCO DURÁN  
CONSEJERA ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE AGUASCALIENTES.**

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. DE IGUAL MANERA INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO MANIFIÉSTENLO EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO NINGÚN COMENTARIO SEÑOR SECRETARIO DESAHOGUE POR FAVOR EL PUNTO NÚMERO SIETE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

MUCHAS GRACIAS EN ATENCIÓN A SU INSTRUCCIÓN CONSEJERO PRESIDENTE. INFORMO AL CONSEJO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TRECE FRACCIÓN NOVENA Y DIECINUEVE DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, ES CUANTO.

**INFORME DE ACTIVIDADES QUE RINDE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS EN SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.**

Distinguidos integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en cumplimiento a lo establecido por las fracciones IX y XII del artículo 13 y el numeral 2 del artículo 19 del Reglamento Interior de este Instituto, rindo ante el Pleno del Consejo General el presente.

**I N F O R M E**

- I. En fecha quince de junio de dos mil diecisiete se reunió la Comisión para trabajar en la presentación del Proyecto de Lineamiento para Regular el Proceso de Producción Editorial y el Funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- II. En fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, se presentó ante la Comisión el Proyecto final del Lineamiento para Regular el Proceso de Producción Editorial y el Funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con la presencia de los candidatos a especialistas externos del Comité.
- III. En fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete esta Comisión trabajo mediante una exposición sobre los temas relacionados a la Reforma del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes del 29 de mayo de 2017 contando con la participación de los Consejeros Electorales. Además de la Presentación del estatus de los Proyectos de Reglamentos que Quejas y Denuncias, Oficialía Electoral y Candidaturas Independientes.
- IV. En fecha treinta de junio y tres de julio dos mil diecisiete esta Comisión Aprobó el Lineamiento para Regular el Proceso de Producción Editorial y el Funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Así mismo, se aprobaron los Proyectos de los Reglamentos de Quejas y Denuncias, Oficialía Electoral y Candidaturas Independientes, mismas que fueron remitidas al Consejero Presidente del Consejo General para que fueran presentadas para su aprobación al pleno del Consejo. En el marco de las actividades de estas reuniones se contó con la participación de los representantes de los Partidos Políticos.
- V. En fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete se trabajó en la presentación de las observaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral del Proyecto de Lineamiento para el Desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, las cuales fueron ratificadas por esta Comisión para su remisión y aprobación en el pleno de este Consejo.
- VI. En fecha siete de agosto de dos mil diecisiete se sostuvo una reunión en la cual se presentó el Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con las observaciones realizadas por las y los Consejeros Electorales. El Manual fue remitido al Presidente del Consejo General para ser presentado a la Junta General Ejecutiva del IEE para los efectos que estos tengan lugar.

Además, se informa que de los trabajos realizados dentro de la Comisión de Reglamentos y Lineamientos, fueron aprobados los Reglamentos y Lineamientos que acto seguido se enlistan:

En Sesión Extraordinaria del 06 de Julio de 2017 se aprobó.

1. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se expide el “Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes” y se abroga el aprobado en Sesión Ordinaria, en fecha treinta de junio del año dos mil quince mediante el Acuerdo CG-A-14/15. Aprobado mediante acuerdo CG-A-20/17.
2. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se expide el “Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes en Aguascalientes”. Aprobado mediante acuerdo CG-A-21/17.
3. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se expide el “Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”. Aprobado mediante acuerdo CG-A-22/17.
4. En fecha cuatro de julio del presente año, en sesión extraordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva de este órgano administrativo electoral, aprobó los Lineamientos para Regular el Proceso de Producción Editorial y el Funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral y mediante Sesión Extraordinaria de fecha seis de julio se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se designa a los Especialistas Externos que integrarán el Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Aprobado mediante acuerdo CG-A-24/17.

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2017 se aprobó.

1. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante el cual se aprueban los “Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para el Proceso Electoral 2017-2018” y el “Cuadernillo de Consulta sobre la Validez o Nulidad de los Votos”. Aprobado mediante acuerdo CG-A-28/17.

En este periodo es importante señalar que se celebraron siete reuniones de trabajo en las que participaron los Consejeros Electorales y los Representantes de los Partidos Políticos, además se aprobaron ante el Consejo General tres reglamentos y dos lineamientos.

Para finalizar es importante señalar que durante este periodo que me honró presidir esta Comisión se celebraron diecisiete reuniones de trabajo y una reunión mixta con la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, además se aprobaron diez Reglamentos y diversos Lineamientos, y se impartieron un total de ocho capacitaciones contando con la presencia de los Representantes de los Partidos Políticos en distintas ocasiones, los trabajos realizados en este

periodo por la Comisión sirven como pilar para el próximo Proceso Electoral ya que estarán normados por los principios por de certeza y legalidad.

El presente informe se rinde en Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.-.-----

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS**

**DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL**

**C.E. LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO**

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. A EFECTO DE RENDIR UNA NOTA EJECUTIVA RESPECTO DEL MISMO SE LE DA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, ADELANTE POR FAVOR CONSEJERO BUSTOS.

**CONSEJERO ELECTORAL DOCTOR LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO:**

GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE. BUENOS DÍAS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL Y PÚBLICO EN GENERAL. DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERIOR, CON ANTICIPACIÓN A ESTA REUNIÓN SE LES ENTREGÓ EL SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN QUE ME DIGNO A PRESIDIR, LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS, EN ESTE PERIODO QUE ABARCA DEL MES DE JUNIO A ESTE MES DE SEPTIEMBRE TUVIMOS SEIS REUNIONES DE TRABAJO, TRABAJAMOS VARIOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LO INFORMAMOS EN EL PRIMER INFORME, CONTINUAMOS CON EL ANÁLISIS DE REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS Y LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS A TRAVÉS DE ESTE CONSEJO GENERAL, EN ESTE PERIODO REVISAMOS EL REGLAMENTO PARA LA PRODUCCIÓN EDITORIAL Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EDITORIAL. TAMBIÉN TUVIMOS UNA REUNIÓN PARA HACER UN ANÁLISIS DE LA REFORMA AL CÓDIGO APROBADA POR LA LEGISLATURA EN EL MES DE MAYO, REVISAMOS TAMBIÉN EN ESTA COMISIÓN EL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS, REGLAMENTO DE OFICIALÍA ELECTORAL, EL REGLAMENTO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES MISMOS QUE YA FUERON SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL Y QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD. TAMBIÉN DENTRO DE LOS TRABAJOS QUE REALIZAMOS EN ESTE PERIODO FUE HACER EL ANÁLISIS DE LINEAMIENTO QUE POR ATRACCIÓN DEL INE NOS ESTABLECIÓ PARA VER EL LINEAMIENTO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES

Y PARA EL LIBRO DE CONSULTA O DE CUADERNILLO DE VOTOS VÁLIDOS, DE LA VALIDEZ DE LOS VOTOS O NULIDAD DE LOS VOTOS, ESTE TRABAJO DEL LINEAMIENTO FUE REALIZADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS CONSEJEROS. EN ESTAS REUNIONES TUVIMOS LA PARTICIPACIÓN TAMBIÉN, INVITAMOS A TODOS LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEL INSTITUTO, LO CUAL AGRADEZCO Y TAMBIÉN A REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, LAS REUNIONES DE TRABAJO SOBRE TODO PARA EL ANÁLISIS DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO QUE YA TAMBIÉN FUERON APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO, TUVIMOS ESTA PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, LO CUAL TAMBIÉN AGRADECEMOS SU PARTICIPACIÓN Y SUS APORTACIONES PARA ENRIQUECER ESTE LINEAMIENTO, ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS CONSEJERO BUSTOS, SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO MANIFIÉSTENLO EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO COMENTARIOS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, LE SOLICITO PROSEGUIR CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE EN ATENCIÓN A SU INSTRUCCIÓN. INFORMO AL CONSEJO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE- DOS MIL DIECIOCHO.

**CG-A-30/17**

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

Reunidos en sesión ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del *quórum* legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia político-electoral.
  
- II. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda Sección, el Decreto por medio del cual fue expedida la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.
  
- III. El día veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la *Constitución Política del Estado de Aguascalientes*, en materia político-electoral.
  
- IV. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152 por el que se expide el *Código Electoral para el Estado de Aguascalientes*.
  
- V. En fecha once de julio de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el decreto número 354, por medio del cual se adiciona el Artículo Décimo Primero Transitorio al *Código Electoral para el Estado de Aguascalientes* señalado en el Resultando inmediato anterior.
  
- VI. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, por medio del cual aprobó el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.
  
- VII. En fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes dictó el acuerdo CG-A-07/17 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES Y SE ABROGA EL APROBADO EN FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE”, por medio del cual expidió el *Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes*.
  
- VIII. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete se publicó en la Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el decreto número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del *Código Electoral para el Estado de Aguascalientes*.

- IX.** En fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Secretario Ejecutivo del citado Consejo, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación, para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2017-2018.
- X.** En fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes envió a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el proyecto de Agenda Electoral, el cual se conforma del Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XI.** En fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el proyecto de Agenda Electoral, que se conforma del Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Local 2017-2018.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que conforme a lo establecido en los artículos: 17, apartado B, segundo y cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, párrafo primero, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; es el organismo encargado de la organización de las elecciones en el Estado; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, segundo párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el inciso h) del segundo párrafo del artículo 32 y el inciso ee) del artículo 44, así como el artículo 120 tercer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercer la facultad de atracción a fin de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación respecto de un tema en particular.

En atención a lo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejerció su facultad de atracción y emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo citado en el Resultando VI de este acuerdo.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por los incisos a) y f), del artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de los Organismos Públicos Locales Electorales: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de la facultad de atracción establezca el Instituto; y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, es facultad del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes elaborar la Agenda Electoral del Proceso Electoral Local, con base a lo establecido en el referido Código y posteriormente, someter dicha agenda a la aprobación de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, respectivamente.

Por su parte el artículo 51, párrafo segundo, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, dispone que corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar la agenda electoral del Proceso Electoral Local, y disponer lo necesario para su aprobación por parte del Consejo General del citado Instituto, previa aprobación del proyecto de Agenda Electoral por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

En ese orden de ideas, tal como se desprende del Resultando X de este acuerdo, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes remitió a la Junta Estatal Ejecutiva el proyecto de la Agenda Electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018, para su aprobación.

**QUINTO.** Que el artículo 86, párrafo primero, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, establece que la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes deberá aprobar el Calendario y el Plan Integral del Proceso Electoral Local respectivo, documentos que en su conjunto constituyen la Agenda Electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018, para ser puestos a consideración del Consejo General del referido Instituto.

En ese orden de ideas, tal como se desprende del Resultando XI de este acuerdo, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el proyecto de la Agenda Electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018.



**SEXTO.** Que el artículo 75 en su fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, establece que son facultades del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes: dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido Código Electoral; y todas aquellas que le confieran al Consejo General la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las establecidas a lo largo del Código Electoral.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con el inciso a) de la fracción II, del Artículo Transitorio Segundo del decreto de reforma, adición y derogación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de febrero de 2014, la celebración de elecciones locales que se verifiquen en 2018, se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio del referido año, el cual corresponde al día 1° de julio de 2018.

En el mismo sentido, el Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la celebración de las elecciones locales a verificarse en 2018 será el primer domingo de julio del referido año; por su parte, en el primer párrafo del Artículo Décimo Primero Transitorio del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes —adicionado mediante el decreto citado en el Resultando **V** de este acuerdo— se establece dicha temporalidad.

**OCTAVO.** Que de conformidad con el segundo párrafo del Artículo Décimo Primero Transitorio del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes —adicionado mediante el decreto citado en el Resultando **V** de este acuerdo— el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes está facultado para ajustar los plazos establecidos en el Código Electoral citado, para la celebración del Proceso Electoral Local 2017-2018, pues todos los plazos y fechas contenidos en el Código Electoral están armonizados para que la jornada electoral se celebre el primer domingo de junio del año de la elección, y es el caso particular, como ya se apuntó en el Considerando inmediato anterior, que la jornada electoral del 2018 se celebrará el primer domingo del mes de julio.

En atención a la facultad citada en el párrafo anterior, es que este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes propone, en la mayoría de los actos que se realizarán en el Proceso Electoral Local 2017-2018, cambios de fechas para su verificación.

**NOVENO.** A efecto de justificar los plazos establecidos en la Agenda Electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018, cuando en la legislación se señalan actuaciones para realizarse en cierta semana del mes, se toma el criterio establecido en la Tesis XX/2000, emitida por la Sala Superior del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se establece la forma en que deben de contabilizarse las semanas del mes a falta de una interpretación definida:

*Democracia Social, Partido Político Nacional*

vs.

*Quinta Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato*

*Tesis XX/2000*

**PRIMERA SEMANA DEL MES, SU INTERPRETACIÓN ANTE LA FALTA DE SEÑALAMIENTO EXPRESO (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO Y LAS QUE CONTENGAN DISPOSICIONES SIMILARES).** De la lectura del artículo 176, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato, el cual establece que la plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, durante la primera semana del mes de marzo del año del proceso electoral, se advierte que dicho precepto no precisa día exacto a partir del cual se deba empezar a computar el plazo. Por tanto, tomando en consideración que si la intención del legislador hubiera sido la de establecer la fecha para el registro de la plataforma electoral correspondiente, dentro de los primeros siete días del mes de marzo, así lo hubiera expresado textualmente, en lugar de aludir a la primera semana del mes, debe entenderse que la acepción de mérito atiende a la semana completa que inicie el primer domingo del mes. Así, la primera semana del mes de marzo, a que se refiere el artículo 176, párrafo dos del código electoral local, debe entenderse como una semana completa, es decir, la que media entre el primer domingo del mes y concluye el sábado siguiente. Lo anterior, tomando en consideración el principio de seguridad jurídica que debe garantizar todo orden normativo, ante la falta de señalamiento expreso de un plazo para el registro de la plataforma electoral correspondiente.

*Tercera Época:*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-043/2000. Democracia Social, Partido Político Nacional. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis de la Peza. Secretario: Rafael Elizondo Gasperín.*

*La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.*

*Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, página 48.*

**DÉCIMO.** Que el procedimiento de creación de la Agenda Electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018 ha sido debidamente realizado, en atención a lo citado en los Considerandos Cuarto y Quinto de este acuerdo, razón por la cual este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes la aprueba mediante este acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Es preciso señalar que la Agenda Electoral que se aprueba mediante este acuerdo, contiene las fechas, plazos y términos de todas las actuaciones necesarias por llevar a cabo en el Proceso Electoral Local 2017-2018, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Instituto Nacional Electoral (citado en el Resultado IX de este acuerdo), sistematizándolas a efecto de contar con la información compilada y ordenada, que redunde en una adecuada y cuidada realización de todos los actos que integran el Proceso Electoral Local 2017-2018.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, Base V, Apartado C, segundo párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; inciso a) de la fracción II, del Artículo Transitorio Segundo del decreto de reforma, adición y derogación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de febrero de 2014; 17, apartado B, segundo y cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 44 inciso ee), 32 inciso h), 104 incisos a) y f), 120 tercer párrafo y Artículo Décimo Primero Transitorio, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 párrafo primero, 75 fracciones XX y XXX, 78 fracción III, 86 párrafo primero, fracción III y Artículo Décimo Primero Transitorio, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; artículo 51, párrafo segundo, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 42 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba la Agenda Electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018, en los siguientes términos:

El Secretario Ejecutivo del Consejo General, de conformidad con la norma aplicable, elaboró el Proyecto de Agenda Electoral del Proceso Electoral Local 2017-2018, mismo que se puso a consideración del Órgano Superior de Dirección Electoral en el Estado y se aprobó en fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete a efecto de dar a conocer a la ciudadanía las actividades que realizaría este Instituto Estatal Electoral, durante el Proceso Electoral.

NORMATIVIDAD APLICABLE	
Constitución Política del Estado de Aguascalientes	CPEA
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	LEGIPE
Ley General de Partidos Políticos	LGPP
Código Electoral para el Estado de Aguascalientes	CEEA
Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral	Reglamento de Elecciones
Convenio General de Coordinación y Colaboración (...) con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Aguascalientes, para la renovación de los cargos a Diputados Locales, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana (...)	Convenio de Coordinación y Colaboración con el INE

2017  
OCTUBRE

No.	Actividad en Octubre	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1	Inicio del Proceso Electoral Local.	6	6	Consejo General	Arts. 74 párrafo tercero, 126 párrafo segundo y 131 párrafos primero y tercero CEEA
2	Plazo para publicar, difundir, o dar a conocer los resultados de encuestas o sondeos de opinión.	6	27 junio	Personas físicas o morales	Art. 166 CEEA Art. 213 párrafo 2. LEGIPE
3	Difusión de la convocatoria para los Ciudadanos que deseen participar como Observadores Electorales.	A partir 6	31 mayo	Comunicación Social	Art. 217 párrafo 1. inciso c). LEGIPE Art. 186 párrafo 1. Reglamento de Elecciones
4	Plazo para solicitar el registro como Observadores Electorales.	6	31 mayo	Ciudadanos	Art. 217 párrafo 1. inciso c) LEGIPE Art. 188 Reglamento de Elecciones
5	Aprobación de los documentos y materiales electorales.	6	31 diciembre	Consejo General	Art. 160 párrafo 1. inciso e) Reglamento de Elecciones.
6	Fecha límite para la presentación de renuncia o pérdida de militancia a los Partidos Políticos postulantes de los Diputados que deseen participar en el proceso de reelección con un Partido Político distinto.		14	Diputados	Art. 18 CPEA

No.	Actividad en Octubre	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
7	Plazo en que deberá impartirse la capacitación de los partidos políticos locales y nacionales acreditados para participar en el proceso electoral local, respecto al uso del SNR.	7	5 noviembre	Dirección de Capacitación y Organización Electoral	Art. 270 párrafos 6. y 7. Reglamento de Elecciones
8	Plazo en que se deberá notificar al UTVOPL el catálogo de cargos del Proceso Electoral Local.	7	5 noviembre	Encargada del SNR en el OPLE	Art. 270 párrafo 8. Reglamento de Elecciones
9	Plazo para la presentación y aprobación del programa de capacitación para Consejeros Distritales y personal administrativo del Instituto.	23	3 noviembre	Dirección de Capacitación y Organización Electoral	Art. 83 CEEA

**NOVIEMBRE**

No.	Actividad en Noviembre	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1	Plazo para la presentación y aprobación del programa de capacitación para Consejeros Distritales y personal administrativo del Instituto.	23 octubre	3	Dirección de Capacitación y Organización Electoral	Art.83 CEEA
2	Aprobación de las reglas sobre medidas afirmativas para garantizar la paridad de género.	5	11	Consejo General	Art. 75 fracc. XXVIII CEEA
3	Emisión de la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales Electorales.	5	11	Consejero Presidente del Consejo General	Art. 89 párrafo tercero CEEA

No.	Actividad en Noviembre	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
4	Determinación del procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.		14	Partidos Políticos	Art. 132 párrafos segundo y tercero fracc. II CEEA
5	Comunicación al Consejo General del procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.		17	Partidos Políticos	Art. 132 párrafo segundo CEEA
6	Emisión de la convocatoria abierta a ciudadanos que deseen aspirar a una Candidatura Independiente.	26	2 diciembre	Consejo General	Art. 380 CEEA
7	Capacitación a los aspirantes de los Consejos Distritales Electorales.	27	29	Aspirantes	Art. 89 párrafo tercero CEEA
8	Examen de conocimientos a los aspirantes a los Consejos Distritales Electorales.		30	Aspirantes	Art. 89 párrafo tercero CEEA
9	Fecha límite para la determinación de los Topes de Gasto de Precampaña para cada Precandidato, para la elección de Diputados.		A más tardar el 30	Consejo General	Arts. 75 fracción XVII y 137 CEEA

**DICIEMBRE**

No.	Actividad en Diciembre	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1	Presentación de Plataformas Política y Legislativa.		A más tardar 15	Partidos Políticos	Art. 142 CEEA
2	Revisión y Aprobación de Plataformas Política y Legislativa.	16	25	Consejo General	Art. 142 CEEA

No.	Actividad en Diciembre	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
3	Plazo para la entrega de las solicitudes de registro de aspirantes a una Candidatura Independiente.	17	23	Ciudadanos Aspirantes a una Candidatura Independiente	Art. 381 fracción I CEEA
4	Designación de los integrantes de los Consejos Distritales Electorales.	20	31	Consejo General	Art. 89 párrafo tercero CEEA
5	Determinación del primer cuadro de las cabeceras municipales.		A más tardar el 20	Ayuntamientos	Art. 162 párrafo séptimo CEEA
6	Solicitud a los Ayuntamientos de la determinación del primer cuadro para los efectos conducentes.	24	30	Consejero Presidente del Consejo General	Art. 162 párrafo séptimo CEEA
7	Plazo para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para Candidaturas Independientes en la totalidad de solicitudes.	24	27	Consejo General	Art. 382 CEEA
8	Aprobación del pre-registro de aquellas solicitudes que hayan cumplido los requisitos de la convocatoria para Candidaturas Independientes.	28	28	Consejo General	Art. 382 CEEA
9	Fecha límite para la determinación del Tope máximo de Gastos de Campaña para la elección de Diputados.		A más tardar el 31	Consejo General	Arts. 75 fracción XVII y 51 fracción II CEEA



**2018  
ENERO**

No.	Actividad en Enero	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1	Fecha límite para la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.		1	Consejo General	Artículo 339 párrafo 1. inciso a) Reglamento de Elecciones
2	Fecha límite para la creación del COTAPREP.		1	Consejo General	Artículo 339 párrafo 1. inciso b) Reglamento de Elecciones
3	Aprobación de la distribución del financiamiento público para los Partidos Políticos; así como la distribución del financiamiento de las Asociaciones Políticas.	1	12	Consejo General	Art. 33 CEEA
4	Determinación del procedimiento para el sorteo de los lugares de uso común.	1	A más tardar el 31	Consejo General	Art. 163 fracción III CEEA
5	Plazo en que deberá celebrarse la sesión de Instalación del COTAPREP, en la que deberá de aprobarse el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.	2	6	Consejo General	Artículo 344 párrafo 1. Reglamento de Elecciones
6	Inicio de Sesiones de los Consejos Distritales Electorales.	7	13	Consejos Distritales Electorales	Art. 88 CEEA
7	Acreditación de los representantes ante los Consejos Distritales Electorales.	7	A más tardar el 28	Partidos Políticos	Art. 109 CEEA
8	Período del apoyo popular de los ciudadanos en la demarcación electoral por la que aspiren obtener la candidatura.	8	6 febrero	Aspirantes a candidatos independientes	Art. 383 fracción II CEEA

No.	Actividad en Enero	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
9	Período de precampañas.	13	11 febrero	Partidos Políticos y Precandidatos	Art. 132 párrafos tercero fracción II y cuarto CEEA
10	Presentación de convenios de coalición y candidaturas comunes.	6 octubre	13	Partidos Políticos	Art. 57C fracc. I CEEA Art. 92 LGPP Art. 276 Reglamento de Elecciones
11	Período en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidentes Municipales.	13 enero 14 mayo	11 febrero 1 julio	Partidos Políticos y Precandidatos	Art. 26 CEEA
12	Plazo en que se deberá emitir el acuerdo en el que se determinen los lugares que ocuparán las bodegas electorales de los Consejos Distritales, a fin de resguardar la documentación y materiales electorales.	17	A más tardar el 23	Consejos Distritales Electorales.	Art. 166 Reglamento de Elecciones
13	Fecha límite para la aprobación de los convenios de candidaturas comunes.		18	Consejo General	Art. 57 F CEEA
14	Fecha límite para la aprobación de los Convenios de Coalición.		23	Consejo General	Art. 92 párrafo 3. LGPP
15	Límite para la credencialización.		A más tardar el 31	Ciudadanos	Cláusula SEGUNDA punto 2. Convenio de Coordinación y Colaboración con el INE

**FEBRERO**

No.	Actividad en Febrero	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1	Período del apoyo popular de los ciudadanos en la demarcación electoral por la que aspiren obtener la candidatura.	8 enero	6	Aspirantes a candidatos independientes	Art. 383 fracción II CEEA
2	Período de precampañas.	13 enero	11	Partidos Políticos y Precandidatos	Art. 132 párrafos tercero fracción II y cuarto CEEA
3	Período en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidentes Municipales.	13 enero 14 mayo	11 febrero 1 julio	Partidos Políticos y Precandidatos	Art. 26 CEEA
4	Límite para solicitar la reposición de la credencial para Votar por extravío o deterioro grave.		28	Ciudadanos	Cláusula SEGUNDA punto 2. Convenio de Coordinación y Colaboración con el INE

**MARZO**

No.	Actividad en Marzo	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1	Fecha límite en que se deberá emitir el acuerdo por el que se determine el Proceso Técnico Operativo del PREP.		1	Consejo General	Art. 339 párrafo 1. inciso c) Reglamento de Elecciones
2	Fecha límite en que se deberá emitir el acuerdo por el que se determine la ubicación de los CATD y se instruye su instalación y habilitación.		1	Consejo General	Art. 339 párrafo 1. inciso d) Reglamento de Elecciones

No.	Actividad en Marzo	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
3	Fecha límite en que se deberá emitir el acuerdo por el que se instruye a los Consejos Distritales, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.		1	Consejo General	Art. 339 párrafo 1. inciso e) Reglamento de Elecciones
4	Fecha límite para realizar la designación del Auditor del Sistema Informático del Instituto.		1	Consejo General	Art. 347 Reglamento de Elecciones
5	Fecha límite en que se deberá emitir el acuerdo mediante el cual se apruebe al personal autorizado para acceder a las bodegas electorales, así como a la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas electorales a distribuirse en cada mesa directiva de casilla.		A más tardar el 30	Consejos Distritales	Art. 167 párrafo 2. Reglamento de Elecciones

**ABRIL**

No.	Actividad en Abril	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1	Fecha límite para que los Funcionarios o Servidores Públicos se separen de su cargo para contender.		2	Funcionarios	Art. 9° fracción IV CEEA
2	Plazo para solicitar registros de acuerdos de participación con Partidos Políticos para el Proceso Electoral.	6 octubre	10	Asociaciones Políticas	Art. 61 CEEA

No.	Actividad en Abril	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
3	Plazo para solicitar el registro de candidatos para la elección de Diputados locales.	11	17	Partidos Políticos precandidatos, Aspirantes a candidatos independientes	Arts. 144 fracción II y 387 CEEA
4	Plazo para sustituir de <b>manera libre</b> a candidatos para la elección de Diputados locales.	11	17	Partidos Políticos precandidatos, Aspirantes a candidatos independientes	Arts. 155 y 178 CEEA
5	Comunicación de las solicitudes del registro de candidatos al Consejo General.	11	19	Consejos Distritales Electorales	Art. 146 CEEA
6	Aprobación del registro de candidatos para la elección de Diputados locales.	18	20	Consejo General y Consejos Distritales Electorales	Arts. 75 fracciones IX y X, 91 fracción IV, 154 párrafo cuarto y 387 A párrafo último CEEA
7	Certificación del registro de candidatos	20	21	Consejo General y Consejos Distritales	Art. 75 fracc. VII CEEA
8	Plazo para acreditar a los representantes ante los Consejos Electorales.	20	5 mayo	Candidatos Independientes	Art. 366 fracción III inciso e) CEEA
9	Publicación en el Periódico Oficial del Estado de la relación completa de candidatos registrados.	21	23	Consejo General	Art. 156 CEEA

No.	Actividad en Abril	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
10	Fecha límite de comunicación del registro de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa al Consejo General.		21	Consejos Distritales Electorales	Art. 154 párrafo quinto CEEA
11	Fecha límite de comunicación del registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional a los Consejos Distritales Electorales.		21	Consejo General	Art. 154 párrafo sexto CEEA

**MAYO**

No.	Actividad en Mayo	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1	Fecha límite en que deberá emitirse el acuerdo por el que se determine la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.		1	Consejo General	Art. 339 párrafo 1. inciso g) Reglamento de Elecciones
2	Fecha límite en que deberá emitirse el acuerdo en el que se determine el número de actualizaciones por hora de los datos.		1	Consejo General	Art. 339 párrafo 1. inciso h) Reglamento de Elecciones
3	Fecha límite en que deberá emitirse el acuerdo en el que se determine el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares.		1	Consejo General	Art. 339 párrafo 1 inciso i) Reglamento de Elecciones

No.	Actividad en Mayo	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
4	Fecha límite en que deberá emitirse el acuerdo en el que se determine la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos de los resultados electorales preliminares.		1	Consejo General	Art. 339 párrafo 1 inciso j) Reglamento de Elecciones
5	Sorteo de los lugares de uso común.	4	4	Secretaría Ejecutiva	Art. 163 fracc. III CEEA
6	Plazo para dar a conocer al IEE sobrenombres y sustituciones de candidatos a efecto de que aparezcan dichos cambios impresos en las boletas.	11 abril	5	Partidos Políticos, Aspirantes a candidatos independientes	
7	Plazo para acreditar a los representantes ante los Consejos Electorales.	20 abril	5	Candidatos Independientes	Art. 366 fracción III inciso e) CEEA
8	Período de campaña para la elección de Diputados Locales.	14	27 junio	Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos registrados	Art. 161 fracc. II CEEA
9	Período de prohibición de difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los Poderes Federales y Estatales, como de los Municipios y cualquier otro ente público.	14	1 de julio	Autoridades	Art. 158 párrafo segundo CEEA
10	Período en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y Presidentes Municipales.	14	1 julio	Partidos Políticos y Precandidatos	Art. 26 CEEA

No.	Actividad en Mayo	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
11	Fecha límite en que se deberá emitir el acuerdo mediante el que se determine la fecha en que se ejecutarán, al menos, tres simulacros del PREP.		17	Consejo General	Art. 339 párrafo 1. inciso f) Reglamento de Elecciones
12	Plazo para solicitar el registro como Observadores Electorales.	6 octubre	31	Ciudadanos	Art. 217 párrafo 1 inciso c). LEGIPE

**JUNIO**

No.	Actividad en Junio	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1	Fecha límite en que se deberá aprobar la designación de Supervisores Electorales, CAE y Prestadores de Servicios o Personal Técnico y Administrativo Auxiliar en el Procedimiento de Conteo, Sellado, Agrupamiento e Integración de las Boletas Electorales.		A más tardar 1	Consejos Distritales Electorales.	Art. 167 párrafo 3. Reglamento de Elecciones
2	Plazo en que las boletas electorales deberán obrar en las sedes de los Consejos Distritales.	1	16	Consejos Distritales Electorales	Art. 181 CEEA Art. 176 Reglamento de Elecciones



No.	Actividad en Junio	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
3	Fecha límite en que deberán concluir los cursos de capacitación impartidos a los Observadores Electorales.		11	Dirección de Capacitación y Organización Electoral	Art. 197 párrafo 1. Reglamento de Elecciones
4	Fecha para presentar renuncia a efecto de que los candidatos puedan ser sustituidos por dicha causa.	18 abril	15	Partidos Políticos y Coaliciones	Art. 155 fracción III CEEA
5	Conteo, sellado y agrupamiento en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar.	16	24	Consejero Presidente/a, Secretario Técnico y Consejeros Electorales	Art. 182 fracción IV CEEA
6	Fecha límite para que las personas físicas o morales que pretendan realizar cualquier encuesta de salida o conteo rápido se registren ante el INE.		21	Personas físicas o Morales que pretendan realizar encuestas	Art. 138 párrafo 1. Reglamento de Elecciones
7	Periodo en el que se deberá dar a conocer en la página electrónica la lista de las personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar encuestas de salidas o conteos rápidos.	22	30	Secretario Ejecutivo	Art. 139 párrafo 3. Reglamento de Elecciones
8	Entrega de documentación y material electoral a los Presidentes de las mesas directivas de casillas.	25	29	Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales	Art. 183 CEEA Art. 183 párrafo 2. Reglamento de Elecciones

No.	Actividad en Junio	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
9	Publicación de los nombres y domicilios de Jueces, Agentes del Ministerio Público y Notarios.	26	26	El Supremo Tribunal de Justicia, la Fiscalía General del Estado y el Colegio de Notarios	Art. 121 párrafo segundo CEEA
10	Periodo en que los recursos de Inconformidad y Apelaciones que se presenten ante esta Autoridad, deberán ser remitidos al Tribunal Electoral para que sean sumados a los Recursos de Nulidad con los que guarden conexidad.	26	30	Secretaría Ejecutiva	Arts. 333 fracc. III y 336 párrafo primero CEEA
11	Término de las campañas electorales para Diputados locales.		27	Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos registrados	Art. 161 párrafo segundo CEEA
12	Plazo de prohibición para publicar, difundir, o dar a conocer por cualquier medio de comunicación los resultados de las encuestas o sondeos de opinión que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.	28	1 julio	Personas físicas o morales	Art. 213 párrafo 2 LGIPE

No.	Actividad en Junio	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
13	Revisar las secciones electorales y ordenar al personal del Instituto Estatal Electoral, quitar o eliminar la propaganda electoral de los Candidatos o Partidos Políticos que se encuentren a una distancia menor de 50 metros del lugar donde se instalará la Casilla Electoral.	28	30	Consejo Distrital	Art. 163 fracción VIII CEEA
14	Periodo de reflexión.	28	30	Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos registrados	Art. 161 párrafo tercero CEEA

**JULIO**

No.	Actividad en Julio	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
1	<p>Jornada Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de la casilla</li> <li>• Votación</li> <li>• Cierre de la votación</li> <li>• Escrutinio y cómputo</li> <li>• Publicación de resultados y clausura de la casilla</li> </ul>	1	1	OPEL, Ciudadanos, Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.	ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO Transitorio del Decreto de fecha dos de marzo de 2015 del CEEA

No.	Actividad en Julio	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
2	Atención consistente en dar fé de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.	1	1	Notarios Públicos, Jueces de primera instancia y los Agentes del Ministerio Público del fuero común	Art. 121 párrafo primero CEEA
3	Prohibición para publicar, difundir, o dar a conocer los resultados de encuestas o sondeos de opinión.	28 de junio	1 (Hasta las 20:00hrs).	Personas físicas o morales	Art. 166 CEEA 213 párrafo 2 LEGIPE
4	Período en que no podrán utilizar o publicitar la obra pública de gobierno, así como la imagen personal de quienes son titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, y Presidentes Municipales.	13 enero	1 (Hasta la conclusión de la Jornada Electoral). 1 de julio	Partidos Políticos y Candidatos	Art. 26 CEEA
5	Período de prohibición de difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los Poderes Federales y Estatales, como de los Municipios y cualquier otro ente público.	14 mayo	1 (Hasta la conclusión de la Jornada Electoral) 1 de julio.	Autoridades	Art. 158 párrafo segundo CEEA

No.	Actividad en Julio	Inicio	Fin	Responsable	Fundamento
6	Entrega de los paquetes electorales y copias de documentación.	1	2	Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.	Arts. 190 párrafo tercero y 222 CEEA
7	Periodo en que los Observadores Electorales acreditados deberán presentar informe digital sobre la elección observada.	2	31	Observadores Electorales acreditados.	Art. 211 primer párrafo Reglamento de Elecciones
8	Retiro de toda propaganda electoral.	2	31	Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes.	Art. 163 párrafo cuarto CEEA
9	Plazo para el reintegro al erario público del financiamiento público por concepto de gastos de campaña que no fueron ejercidos.	2	31	Candidatos Independientes	Art. 399 CEEA
10	Reunión de Trabajo y Sesión Extraordinaria	3	3	Consejos Distritales Electorales.	Art. 387 párrafo primero Reglamento de Elecciones
11	Sesión para el cómputo final de votos para la elección de Diputados, declarar la validez de la elección, y expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de Diputados por este principio.	4	7	Consejos Distritales Electorales	Art. 227 párrafo primero fracción I inciso a) CEEA
12	Sesión para realizar el cómputo de la Votación Válida Emitida en el Estado para la elección de Diputados de mayoría relativa, para los efectos de la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional.	8	8	Consejo General	Art. 230 CEEA

SEPTIEMBRE 2018

No.	Actividad en Septiembre	Inicio	Fin	Fundamento
1	Instalación del Congreso del Estado.	15		ARTÍCULO TERCERO Transitorio del Decreto de fecha 28 de julio de 2014 de la CPEA
*	Destrucción de la documentación electoral.	Treinta días siguientes a la declaratoria de la conclusión del Proceso Electoral	Consejo General	Art. 188 CEEA

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Así mismo, publíquese el presente acuerdo en la página web oficial de este Instituto, atendiendo al último de los preceptos legales invocados.

**QUINTO.** Para su conocimiento general solicítase a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente Acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.- **CONSTE.**-----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL  
HERNÁNDEZ LARA**

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. VISTA LA DISPENSA DE LA LECTURA ANTERIORMENTE APROBADA LE SOLICITO DAR LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PUNTOS DE ACUERDO REFERIDOS, CORRIJO, SI NO, NO VA A VER DISPENSA, AL PUNTO PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, LO ANTERIOR EN VIRTUD A QUE EL PUNTO SEGUNDO DE ACUERDO, PRÁCTICAMENTE INTEGRA LA AGENDA ELECTORAL Y BUENO NO TIENE SENTIDO LA DISPENSA ANTERIORMENTE APROBADA, POR FAVOR.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO CON PERMISO DE TODOS, ACUERDO PRIMERO, ESTE CONSEJO GENERAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS QUE LO INTEGRAN. TERCERO, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR Y SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. CUARTO, NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS TRECIENTOS DIECIOCHO, TRECIENTOS VEINTE FRACCIÓN TERCERA Y TRECIENTOS VEINTITRÉS DEL CÓDIGO

ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; Y CUARENTA Y SEIS PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE REUNIONES Y SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. ASÍ MISMO, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE INSTITUTO, ATENDIENDO AL ÚLTIMO DE LOS PRECEPTOS LEGALES INVOCADOS, ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO MANIFIÉSTENLO EN ESTE MOMENTO. TIENE EL USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ADELANTE MAESTRO.

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MAESTRO FIDEL ARTEAGA SOLORIO:**

GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE CON SU VENIA. EN ATENCIÓN A ESTE PROYECTO TODAVÍA DE ACUERDO EL CG-A-30/17 Y ATENDIENDO AL RESULTANDO QUINTO NOS MENCIONA EL DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, RESPECTO A LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y ATENDIENDO TAMBIÉN POR SUPUESTO A LOS DOCE CONSIDERANDOS CON LOS QUE CUENTA ESTE PROYECTO Y SEÑALANDO PUNTUALMENTE, EL SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO EN SU NÚMERO UNO DEL MES DE OCTUBRE DONDE NOS SEÑALA EL MISMO, QUE EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL TIENE COMO INICIO EL DÍA SEIS DE OCTUBRE Y COMO FIN EL MISMO DÍA SEIS DE OCTUBRE QUE EL RESPONSABLE ES EL CONSEJO GENERAL ATENDIENDO ESTO ESPECÍFICAMENTE AL ARTÍCULO SETENTA Y CUATRO DEL PÁRRAFO TERCERO, EL CIENTO VEINTISÉIS PÁRRAFO SEGUNDO Y CIENTO TREINTA UNO PÁRRAFO PRIMERO Y TERCERO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. BUENO VOY A SER MUY PRECISO EN ESTE PUNTO QUE ME INTERESA PERO NO SIN ANTES HACER EL COMENTARIO, POR SUPUESTO DESPUÉS DE LA REUNIÓN, CABE MENCIONAR LA PROLONGADA REUNIÓN PREVIA QUE TUVIMOS RESPECTO A ESTA SESIÓN ORDINARIA EN CUANTO LLEGAMOS A TOCAR ESTE PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, VIMOS CON PUNTUALIDAD CADA UNO DE LOS ASUNTOS REFERENTES AL SEÑALAMIENTO DE LAS FECHAS PRECISAS QUE SE VAN A TOCAR EN ESTE PROCESO ELECTORAL LOCAL EN AGUASCALIENTES DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO PRÓXIMO A INICIAR Y SE SEÑALABA CON PUNTUALIDAD QUE HABÍA HABIDO ALGUNAS MODIFICACIONES EN FECHAS, EN ATENCIÓN A LA ADICIÓN DEL DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO ALGUNAS MODIFICACIONES A ESAS FECHAS PARA EMPATARLAS CON ESTE PROCESO ELECTORAL TAMBIÉN PERO DE ACUERDO A LAS FECHAS QUE ESTÁ SEÑALANDO TAMBIÉN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, BUENO, SIN EMBARGO ME VOY A PERMITIR CONSEJERO PRESIDENTE, SI USTED ME LO PERMITE, DAR LECTURA A UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE ES EL ARTÍCULO CIENTO CINCO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA CARTA MAGNA, EN SU FRACCIÓN SEGUNDA EL INCISO I EN EL TERCER PÁRRAFO NOS DICE, A LA LETRA, LAS LEYES ELECTORALES FEDERAL Y



LOCALES DEBERÁN PROMULGARSE, PUBLICARSE POR LO MENOS NOVENTA DÍAS ANTES DE QUE INICIE EL PROCESO ELECTORAL EN QUE VAYAN A APLICARSE Y DURANTE EL MISMO NO PODRÁ HABER MODIFICACIONES LEGALES FUNDAMENTALES, BUENO, DESPUÉS DE HABER LEÍDO ESTE PRECEPTO CONSTITUCIONAL FEDERAL, TENGO PRESENTE QUE EN ESTE INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL SE HICIERON MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE ESTE INSTITUTO, SI NO MAL RECUERDO DEBIERON DE HABER SIDO EN JUNIO Y EL SEÑALAMIENTO PRECISO SERÍA A MANERA DE PREGUNTA PARA EL CONSEJO GENERAL, ¿ESTAMOS DENTRO Y RESPETANDO, ESTAMOS DENTRO DE ESOS NOVENTA DÍAS QUE SEÑALA LA CARTA MAGNA? PORQUE SI NO FUERA ASÍ ENTONCES SE TENDRÍA QUE RECORRER LO QUE YA SE TIENE PLANEADO EN ESTA AGENDA, SI NO ES PARA EL DÍA SEIS SERÍA PARA EL DÍA SIETE PORQUE SI FUERA PARA EL DÍA OCHO YA ESTARÍAMOS TAMBIÉN SALIÉNDONOS DE LA NORMA, ESTARÍAMOS ATENDIENDO LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE OCTUBRE Y LA NORMATIVIDAD ES CLARA, DICE LA PRIMER SEMANA DEL MES DE OCTUBRE, Y NOVENTA DÍAS POR LO MENOS ANTES SE DEBIERON DE HABER MODIFICADO NO DESPUÉS, NI DURANTE EL PROCESO, BUENO LA PREGUNTA SERÍA ESTA, ¿SI ESTAMOS DENTRO DE ESOS NOVENTA DÍAS? Y SI NO FUERA ASÍ BUENO QUE SE MODIFICARA ESO, ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE, GRACIAS.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

NO AL CONTRARIO MAESTRO ARTEAGA. PRECISAMENTE ESTAMOS PROPONIENDO LA FECHA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, EL DÍA SEIS DE OCTUBRE PRECISAMENTE ATENDIENDO A RESPETAR ESTOS NOVENTA DÍAS QUE MANDATA COMO BIEN LO LEYÓ EL ARTÍCULO CIENTO CINCO CONSTITUCIONAL A EFECTO DE QUE ESTA EMISIÓN O MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS QUE HICIMOS PRECISAMENTE EN EL MES QUE COMENTÓ RESPETARA EL TÉRMINO CONSTITUCIONAL DE LOS NOVENTA DÍAS, ENTONCES ESTAMOS DENTRO DEL PLAZO CONSTITUCIONAL PARA VALIDAR PUES ESTAS NUEVAS REGLAS EN CUANTO HACE A LOS REGLAMENTOS QUE SE EMITIERON CON MIRAS AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL TENGA USTED, NO TENGA USTED CUIDADO O PENDIENTE, TIENE EN SU SEGUNDA INTERVENCIÓN EL USO DE LA VOZ, ADELANTE POR FAVOR MAESTRO ARTEAGA.

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MAESTRO FIDEL ARTEAGA SOLORIO:**

GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE CON SU VENIA NUEVAMENTE. QUISIERA PEDIR DE FAVOR A ESTE CUERPO COLEGIADO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE LO ENCABEZA QUE SI NO ES MOLESTIA ME PUDIERA DAR LA FECHA DE LA ÚLTIMA APROBACIÓN DEL ÚLTIMO REGLAMENTO QUE SE MODIFICÓ, AGRADECERÍA MUCHO SÍ ME LO DAN, MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

AL CONTRARIO, GIRO INSTRUCCIONES LO ACABAN DE ESCUCHAR Y EN UN MOMENTITO MÁS DENTRO DE ESTA MISMA SESIÓN SE LE HARÁ LLEGAR LA INFORMACIÓN. NO SÉ SI TUVIERA

ALGUIEN OTRA INTERVENCIÓN AL RESPECTO SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, ADELANTE POR FAVOR.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

LA FECHA DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN FUE EL SEIS DE JULIO SI HACEMOS EL CALENDARIO HACIA ATRÁS DA PERFECTAMENTE AL DÍA PROPUESTO EN LA AGENDA LOS NOVENTA DÍAS.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

CREO QUE ESTA SOLVENTADA LA CUESTIÓN. TIENE EL USO DE LA VOZ LA CONSEJERA RANGEL, ADELANTE POR FAVOR.

**CONSEJERA ELECTORAL LICENCIADA IRMA ALICIA RANGEL MORÁN:**

BUENOS DÍAS A TODOS CON EL PERMISO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO A LA ACTIVIDAD UNO DONDE MANEJAMOS EL MES DE OCTUBRE LO QUE ES EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL MANEJAMOS EN LAS COLUMNAS DE INICIO EL DÍA SEIS PERO MANEJAMOS EL FIN TAMBIÉN EL DÍA SEIS, CREO QUE A LO MEJOR PUEDE SER MÁS CONVENIENTE NADA MÁS DEJAR INDICADO EL INICIO Y DEJAR SIN EL FIN, NO DEJAR NINGUNA FECHA PARA DAR ENTENDER QUE EL PROCESO ELECTORAL TERMINA CUANDO SE TERMINE EL ÚLTIMO RECURSO JURÍDICO DEL PROCESO ELECTORAL PORQUE CREO QUE SI LO DEJAMOS ASÍ, YA LO HEMOS REVISADO Y LO HABÍAMOS OBSERVADO ASÍ, MÁS BIEN LO HABÍAMOS DEJADO ASÍ SIN NINGUNA OBSERVACIÓN PODRÍA ENTENDERSE QUE ES EL INICIO Y ES EL TÉRMINO Y EN REALIDAD NO, EL INICIO, EL ARRANQUE DEL PROCESO ELECTORAL SERÁ EL SEIS DE OCTUBRE, LA TERMINACIÓN DEL PROCESO TODAVÍA TODOS DESCONOCEMOS EN QUÉ FECHA IRÁ A SER HASTA QUE SE AGOTE EL ÚLTIMO RECURSO, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

GRACIAS CONSEJERA, TIENE EL USO DE LA VOZ EL SECRETARIO EJECUTIVO.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CONSEJERA NADA MÁS PARA SOLVENTAR SU PREGUNTA, LA ACTIVIDAD ES EL INICIO, LA ACTIVIDAD INICIA EL SEIS Y TERMINA EL MISMO SEIS QUE ES EL INICIO, NO PROPIAMENTE LA CULMINACIÓN DEL PROCESO Y NO CONCUERDO CON EL COMENTARIO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

YO CONCUERDO CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO SE REFIERE A, POR ESO SU DESCRIPCIÓN ES EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL Y POR ESO SE ESTABLECE EN EL MISMO DÍA. NO SÉ SI ALGUNA, QUISIERA COMENTAR ALGO AL RESPECTO, MIS COMPAÑEROS, SI NO HAY OTRA OBSERVACIÓN, LE SOLICITARÍA AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, PROCEDA A LEVANTAR LA VOTACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LAS CONSEJEROS ELECTORALES PARA LA APROBACIÓN DEL

CONTENIDO. TERCER INTERVENCIÓN EN ESTE PUNTO, TIENE EL USO DE LA VOZ LA REPRESENTACIÓN DEL PRI, ADELANTE POR FAVOR.

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MAESTRO FIDEL ARTEAGA SOLORIO:**

GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, VUELVO AL COMENTARIO ANTERIOR Y QUISIERA SEÑALAR SEÑOR QUE EN ATENCIÓN A LOS DÍAS REFERENTES, PREVIOS AL INICIO DEL PROCESO SEGÚN MI CALENDARIO ME MARCAN OCHENTA Y NUEVE DÍAS, AHORA NO SÉ SI ESTÉN CONTANDO EL MISMO DÍA DE LA APROBACIÓN, SI FUERA, SI SE ESTUVIERA CONTANDO EL MISMO DÍA DE LA APROBACIÓN SERÍAN LOS NOVENTA, PERO SI SE CUENTA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA APROBACIÓN SERIAN OCHENTA Y NUEVE, NADA MÁS QUISIERA HACER ESA ACLARACIÓN SEÑOR Y SI FUERA NECESARIO MODIFICAR ALGO PUES, LE SUPLICARÍA RESPETUOSAMENTE SE MODIFIQUE Y SI NO, BUENO, NADA MÁS ACLARAR ESA FECHA SEGÚN YO AHORITA MIS CUENTAS ME SALEN OCHENTA Y NUEVE DÍAS, ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

GRACIAS SEÑOR REPRESENTANTE DEL PRI, YO TENGO VEINTICINCO DÍAS DE JULIO, TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO, TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE Y LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE, NOS DA LA CUENTA DE NOVENTA Y DOS DÍAS QUE INCLUSIVE NOS PERMITIRÍA, DAR INICIO INCLUSIVE EL CINCO DE OCTUBRE, SI PITÁGORAS Y MIS CUENTAS NO FALLAN. NO SÉ SI TENGAN ALGÚN OTRO COMENTARIO. TIENE EL USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL.

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MAESTRO GUILLERMO ESPINOSA DE LOS MONTEROS REYNOSO:**

GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, NADA MÁS RESPECTO A LA OBSERVACIÓN QUE HACÍA LA CONSEJERA EN DONDE DICE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, BUENO, CONSIDERO QUE TAMBIÉN TIENE RAZÓN, YO CREO QUE NO PASARÍA, NO PASARÍA NADA, SI SE LE PONE AHÍ, INSTALACIÓN DEL CONSEJO PARA QUE ENTONCES SE PUEDA ENTENDER QUE EL DÍA SEIS, BUENO NO TAMPOCO, PERO EL CHISTE ES QUE NO HAYA MALA, HAYA CONFUSIONES, Y SE PIENSE QUE SÍ EFECTIVAMENTE SE HABLA DE QUE EL MISMO DÍA TERMINA, ES QUE TAMPOCO EL CONSEJO SE DESINSTALA EL MISMO DÍA, ENTONCES SERÍA PONER INAUGURACIÓN O NO SÉ, ALGO POR EL ESTILO PARA QUE NO HAYA DUDA EN ESE SENTIDO, NO SÉ, O SEA COMO UNA PROPUESTA ALGO ASÍ, BUSCAR LA PALABRA.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO, ¿LES GUSTA?

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MAESTRO GUILLERMO ESPINOSA DE LOS MONTEROS REYNOSO:**

DECLARACIÓN DE INICIO Y ESA MISMA DECLARACIÓN DE INICIO TERMINA EL MISMO DÍA SEIS, ESA SERÍA NADA MÁS LA PROPUESTA SEÑOR PRESIDENTE.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS. AL EFECTO DE QUE TODOS ESTEMOS COMPLETAMENTE CIERTOS DE QUE NO ESTAMOS HABLANDO DEL FIN DEL PROCESO ELECTORAL, ENTONCES SE MODIFICARÍA SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, LA DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN VEZ DE PONER INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, TENDRÍA QUE SER SESIÓN DE DECLARACIÓN O DECLARATORIA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. ¿ESTÁN TODOS CIERTOS? SE LOS AGRADEZCO, EN ESE TENOR LES SOLICITARÍA. LA DECLARATORIA TIENE QUE SER POR SESIÓN, CREO QUE INFIERE QUE TIENE QUE SER A TRAVÉS DEL CONSEJO GENERAL PORQUE ES LA AUTORIDAD, INSTALACIÓN DE DECLARATORIA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO, FECHA DE INICIO SEIS DE OCTUBRE, FECHA DE CONCLUSIÓN SEIS DE OCTUBRE. SEÑOR SECRETARIO DE NUEVA CUENTA LE SOLICITARÍA LEVANTAR LA VOTACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES A EFECTO DE APROBAR EL PROYECTO DE ACUERDO REFERIDO.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO. CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI APRUEBAN EL PROYECTO DE ACUERDO DE REFERENCIA CON LA OBSERVACIÓN VERTIDA EN LA MESA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE SI ESTÁN DE ACUERDO POR FAVOR MANIFIÉSTENLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. MUCHAS GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS OCUPA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, LE SOLICITO CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

EN ATENCIÓN A SU INSTRUCCIÓN. INFORMO AL CONSEJO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO, ES CUANTO.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL” PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

Reunidos en Sesión Ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del *quórum* legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este Organismo Público Local Electoral.
- II. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I de la presente Resolución, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprobó el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- IV. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, Núm. 22, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- V. En fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se remitió el oficio número IEE/SE/1901/2017 al Lic. Israel Ángel Ramírez, Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto del Partido Acción Nacional, mediante el cual se le realizó un

recordatorio sobre los documentos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes deberá presentar a más tardar el *quince de septiembre de la presente anualidad*, a fin de exhibir la vigencia del registro del partido al que representa como Partido Político Nacional, y de ese modo obtener la acreditación de éste Instituto, para poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

VI. En fecha once de septiembre del dos mil diecisiete, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes un escrito identificado con el número 55/2017 y signado por el Ing. Paulo González Martínez López, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, en cumplimiento a lo solicitado por medio del oficio señalado en el Resultando V de la presente resolución; a través de dicho escrito anexó diversos documentos con los que pretendió obtener la acreditación del Partido Político al que representa, y de esa forma poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

VII. En fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un segundo escrito identificado con el número 56/2017, también signado por el Ing. Paulo Gonzalo Martínez López, con la calidad ya referida, por medio del cual aclaró información señalada en el escrito indicado en el Resultando VI de la presente resolución y también añadió algunos datos más; todo encaminado a la obtención de la acreditación del Partido Político al que representa, para de esa forma poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, inciso c), estipula que:

***“Artículo 116.***

*(...)*

***IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:***

(...)

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones (...)*

**SEGUNDO.** Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 17, Apartado B, párrafo cuarto dispone a la letra:

**“Artículo 17.**

(...)

**B.**

(...)

*El Instituto Estatal Electoral, como ente de interés público, será autoridad en la materia, actuará con autonomía en su funcionamiento, en el ejercicio de su presupuesto y con independencia en sus decisiones, y contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.*

(...)”

**TERCERO.** Que la organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y del Instituto Estatal Electoral, organismo público local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, en los términos que establece la

Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código de la materia; constituyen sus principios rectores la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad, según lo disponen los artículos 64 y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en su artículo 14 establece que:

*“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos nacionales deberán acreditar su calidad ante el Consejo mediante la entrega de la siguiente documentación:*

- I. Constancia de registro vigente expedida por el INE;*
- II. Copia certificada por autoridad competente de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y reglamentos internos;*
- III. Señalar domicilio legal en el Estado, y*
- IV. Acreditar a través de su órgano de dirección estatal y por conducto de quien tenga su representación legal en términos de su normatividad interna, a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos del Instituto, quienes deberán ser vecinos del Estado.*

*Para que los partidos políticos nacionales participen en el proceso electoral local, deberán presentar la documentación, a más tardar, el día quince de septiembre del año previo al de la elección, de no hacerlo se aplicará amonestación pública y se otorgará un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que sea notificada la determinación respectiva para que se subsane la omisión. De no cumplirse con el requerimiento de referencia, perderán su derecho a participar en el proceso electoral, así como a las prerrogativas y derechos relativos al proceso de que se trate.”*



**QUINTO.** Que el artículo 22 del Código Electoral vigente en el Estado, señala como derechos y obligaciones de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Consejo, los establecidos en el Capítulo III del Título Segundo de la LGPP, la LGIPE, y en lo conducente, por el propio Código. En ese orden de ideas, el artículo 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la LGPP establece que:

***“Artículo 23.***

***1. Son derechos de los partidos políticos:***

***a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;***

***b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;***

***(...)”***

**SEXTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en su artículo 75 fracción V establece como atribución del Consejo General la siguiente:

***“ARTÍCULO 75. Son atribuciones del Consejo del Instituto:***

***V. Aprobar el registro de las solicitudes de los partidos políticos nacionales que manifiesten su deseo de participar en el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en este Código;***

***(...)”***

**SÉPTIMO.** Que de los preceptos legales antes transcritos, se desprende el derecho que tienen los Partidos Políticos Nacionales de participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado.

Bajo ese orden de ideas, en cumplimiento al precepto antes citado, en fecha once y trece de septiembre del dos mil diecisiete se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de parte del Partido Acción Nacional, la documentación que se describe a continuación:

I.- Oficio identificado con el número 55/2017, de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, signado por el Ing. Paulo Gonzalo Martínez López, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, mediante el cual señaló que acudía a fin de acreditar al Partido Acción Nacional para efectos de participar en el Proceso Electoral Local 2015-2016, asimismo y con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 14 del Código Electoral del Estado, exhibió la siguiente documentación:

- a) Certificación de registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral del Partido Acción Nacional como Partido Político Nacional, expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del referido Instituto de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en una foja útil por uno solo de sus lados.
  
- b) Copias Certificadas en fecha primero de septiembre del dos mil diecisiete por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de los documentos básicos del Partido Político, de los que se desprende la declaración de principios, los programas de acción y sus estatutos, copias que constan en ciento veinticinco folios.
  
- c) Copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en cinco folios, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete.
  
- d) Copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, del Reglamento del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en seis folios, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete.

- e) Copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en trece folios, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete.
- f) Copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, en cincuenta folios, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete.
- g) Copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, del Reglamento de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, en quince folios, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete.
- h) Copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, en cuarenta y cuatro fojas, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete.
- i) Copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido Acción Nacional, en diez folios, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete.
- j) Copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, en siete folios, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete.
- k) Copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, del Reglamento de Selección del Candidaturas a cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en cincuenta y un folios, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete.

l) Copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas, en veintiún folios, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete.

m) Copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su calidad de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional, en cuarenta y seis folios, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete.

n) Copia certificada por el Licenciado Juan Manuel Flores Femat, Notario Público número cuarenta y nueve del Estado de Aguascalientes, de fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete del instrumento notarial número ciento dieciocho mil novecientos treinta y nueve, expedida bajo la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público número cinco de la Ciudad de México de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, por medio del cual el Partido Acción Nacional otorga Poderes generales limitados a favor de los CC. Paulo Gonzalo Martínez López, Ernesto Saúl Jiménez Colombo y Armando Gallardo Terán, en sus respectivas calidades de Presidente, Secretario General y Tesorero, del Comité Directivo Estatal de dicho Partido Político en Aguascalientes.

Es por lo anterior que se tiene por acreditado que el Ing. Paulo Gonzalo Martínez López cuenta con las facultades necesarias para acreditar a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos de éste Instituto, según lo dispuesto los Estatutos del Partido Acción Nacional, en el que se establecen las facultades del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido en comento en Aguascalientes.

Asimismo, manifestó:

a) Que el domicilio legal del citado Partido Político, se encuentra ubicado en la Avenida Independencia, número 1865, Centro Comercial Galerías, Segunda Sección, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

b) Que ratifica a los Licenciados Israel Ángel Ramírez y Edna Gabriela Martínez Capuchino como representantes ante el Consejo General, Propietario y Suplente respectivamente. Cuya vecindad en esta ciudad de Aguascalientes se

tiene por acreditada toda vez que el compareciente ratifica los nombramientos hechos con anterioridad y en archivos de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes ya obran copias de las credenciales para votar de los ciudadanos indicados.

II.- Oficio identificado con el número 56/2017, el cual fue presentado en vía de alcance por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, a través del cual aclararon que el oficio identificado con el número 55/2017 y toda la documentación a él anexa, fue presentada para efectos de realizar la acreditación del Partido Acción Nacional para participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018 y no en el Proceso 2015-2016 como erróneamente se había asentado. Asimismo se señaló en este oficio 56/2017 que se ratificaba como encargado de finanzas ante este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes al Contador Público Armando Gallardo Terán, en su calidad de Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Aguascalientes; igualmente se ratificó al Ingeniero Francisco Chávez de Luna como encargado de franquicias postales del Partido Acción Nacional. Cabe destacar que la vecindad en esta ciudad de Aguascalientes de los ciudadanos en comento se tiene por acreditada toda vez que el compareciente ratifica los nombramientos hechos con anterioridad y en archivos de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes ya obran copias de las credenciales para votar de los ciudadanos indicados.

De lo anterior, se desprende que el Partido Político **ACCIÓN NACIONAL**, cumplió en tiempo y forma con la entrega de la documentación e información ordenada por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos, con fundamento en los artículos 116 Fracción IV Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; 12, 14, 22, 64, 66 y 75 fracción V del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se toma la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir la presente resolución, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que la integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el registro y acredita al Partido Político Nacional **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**TERCERO.** La presente resolución entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al Partido Político Nacional **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados la presente resolución en términos de lo establecido por los artículos 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 45 y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**SEXTO.** Para su conocimiento general publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, según lo establece el artículo 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

La presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- **CONSTE**-----

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. EN D. LUIS FERNANDO**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL**

**LANDEROS ORTIZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. VISTA LA DISPENSA DE LA LECTURA ANTERIORMENTE APROBADA LE SOLICITO DAR LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PUNTOS DE ACUERDO SEGUNDO Y TERCERO, PUNTOS DE RESOLUCIÓN, PERDÓN.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO, CON PERMISO DE TODOS. PUNTOS DE RESOLUCIÓN SEGUNDO, ESTE CONSEJO GENERAL APRUEBA EL REGISTRO Y ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO. TERCERO, LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR Y SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO MANIFIÉSTENLO EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO COMENTARIOS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, PROCEDA A LEVANTAR LA VOTACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARA LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN REFERIDO.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO. CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI APRUEBAN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE REFERENCIA POR FAVOR MANIFIÉSTENLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. MUCHAS GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, PROCEDA CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO EN ATENCIÓN A SU INSTRUCCIÓN CONSEJERO PRESIDENTE. INFORMO AL CONSEJO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO.

**CG-R-15/17**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL,  
MEDIANTE LA CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “PARTIDO**

**REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL” PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

Reunidos en Sesión Ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del *quórum* legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este Organismo Público Local Electoral.
- II. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I de la presente Resolución, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprobó el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- IV. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, Núm. 22, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- V. En fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se remitió el oficio número IEE/SE/1904/2017 al M. en D. Francisco Ramírez Martínez, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se le realizó un recordatorio sobre los documentos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes deberá presentar a más tardar el *quince de septiembre de la presente anualidad*, a fin de exhibir la vigencia del registro del partido al que representa como Partido



Político Nacional, y de ese modo obtener la acreditación de éste Instituto, para poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

- VI. En fecha trece de septiembre del dos mil diecisiete, el C.P. José Enrique Juárez Ramírez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes, en cumplimiento a lo solicitado en Resultado V de la presente resolución, presentó un escrito ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual anexa diversos documentos con los que pretende obtener la acreditación del Partido Político al que representa, y de esa forma poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, inciso c), estipula que:

**“Artículo 116.**

(...)

**IV.** *De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

(...)

**c)** *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones (...)*”

**SEGUNDO.** Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 17, Apartado B, párrafo cuarto dispone a la letra:

**“Artículo 17.**

(...)

**B.**

(...)

*El Instituto Estatal Electoral, como ente de interés público, será autoridad en la materia, actuará con autonomía en su funcionamiento, en el ejercicio de su presupuesto y con independencia en sus decisiones, y contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.*

(...)”

**TERCERO.** Que la organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y del Instituto Estatal Electoral, organismo público local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código de la materia; constituyen sus principios rectores la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad, según lo disponen los artículos 64 y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en su artículo 14 establece que:

*“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos nacionales deberán acreditar su calidad ante el Consejo mediante la entrega de la siguiente documentación:*

- I. Constancia de registro vigente expedida por el INE;*
- II. Copia certificada por autoridad competente de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y reglamentos internos;*
- III. Señalar domicilio legal en el Estado, y*

IV. *Acreditar a través de su órgano de dirección estatal y por conducto de quien tenga su representación legal en términos de su normatividad interna, a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos del Instituto, quienes deberán ser vecinos del Estado.*

*Para que los partidos políticos nacionales participen en el proceso electoral local, deberán presentar la documentación, a más tardar, el día quince de septiembre del año previo al de la elección, de no hacerlo se aplicará amonestación pública y se otorgará un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que sea notificada la determinación respectiva para que se subsane la omisión. De no cumplirse con el requerimiento de referencia, perderán su derecho a participar en el proceso electoral, así como a las prerrogativas y derechos relativos al proceso de que se trate.”*

**QUINTO.** Que el artículo 22 del Código Electoral vigente en el Estado, señala como derechos y obligaciones de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Consejo, los establecidos en el Capítulo III del Título Segundo de la LGPP, la LGIPE, y en lo conducente, por el propio Código. En ese orden de ideas, el artículo 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la LGPP establece que:

*“Artículo 23.*

*1. Son derechos de los partidos políticos:*

*a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

*b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*

*(...)”*

**SEXTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en su artículo 75 fracción V establece como atribución del Consejo General la siguiente:

*“ARTÍCULO 75. Son atribuciones del Consejo del Instituto:*

*V. Aprobar el registro de las solicitudes de los partidos políticos nacionales que manifiesten su deseo de participar en el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en este Código;*

*(...)”*

**SÉPTIMO.** Que de los preceptos legales antes transcritos, se desprende el derecho que tienen los Partidos Políticos Nacionales de participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado.

Bajo ese orden de ideas en cumplimiento al precepto antes citado, en fecha trece de septiembre del dos mil diecisiete se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de parte del Partido Revolucionario Institucional, la documentación que se describe a continuación:

I.- Escrito S/N de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, signado por el C.P. José Enrique Juárez Ramírez en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes, mediante el cual, a fin de dar cumplimiento al artículo 14 del Código Electoral del Estado, exhibió la siguiente documentación:

- a) Certificación original de la Constancia de registro vigente del Partido Revolucionario Institucional como Partido Político Nacional, de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, signada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. En una foja útil por uno solo de sus lados.
- b) Copia certificada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de la Declaración de Principios, Programas de acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional. En ciento ochenta fojas útiles por ambos lados, a excepción de la certificación que va por uno solo de sus lados, detallando lo certificado.
- c) Copia certificada por la Mtra. Alma Carolina Viggiano Austria, en su carácter de Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, del Reglamento del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario

Institucional, en treinta y siete fojas útiles por uno solo de sus lados y una foja por ambos lados.

- d) Copia certificada por la Mtra. Alma Carolina Viggiano Austria, en su carácter de Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en veintiún fojas útiles por uno solo de sus lados, y una foja por ambos lados.
- e) Copia certificada por la Mtra. Alma Carolina Viggiano Austria, en su carácter de Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos del Partido Revolucionario Institucional, en veinticuatro fojas útiles por ambos lados.
- f) Copia certificada por la Mtra. Alma Carolina Viggiano Austria, en su carácter de Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, del Reglamento para la afiliación y del Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional, en catorce fojas útiles por uno solo de sus lados, a excepción de la última que va en ambos lados.
- g) Copia certificada por el Mtro. Fidel Arteaga Solorio, en su carácter de Secretario Jurídico y de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes, del Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas del Partido Revolucionario Institucional, en diecisiete fojas útiles por uno solo de sus lados y una foja útil en ambos lados.
- h) Copia certificada por la Mtra. Alma Carolina Viggiano Austria, en su carácter de Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, en ocho fojas útiles por uno solo de sus lados, y una foja útil en ambos lados.
- i) Copia certificada por la Mtra. Alma Carolina Viggiano Austria, en su carácter de Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en cincuenta y tres fojas útiles por ambos lados.

- j) Copia certificada por la Mtra. Alma Carolina Viggiano Austria, en su carácter de Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, del Reglamento de las Organizaciones Adherentes del Partido Revolucionario Institucional, en siete fojas útiles por ambos lados.
  
- k) Copia certificada por la Mtra. Alma Carolina Viggiano Austria, en su carácter de Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Partido Revolucionario Institucional, en veintiocho fojas útiles por uno solo de sus lados y una foja útil por ambos lados.
  
- l) Copia certificada por la Mtra. Alma Carolina Viggiano Austria, en su carácter de Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, del Reglamento de la Defensoría de los Derechos de los Militantes y Medios Alternativos de Solución de Controversias, en nueve fojas útiles por uno solo de sus lados y una foja útil por ambos lados.
  
- m) Copia certificada por la Mtra. Alma Carolina Viggiano Austria, en su carácter de Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en treinta y seis fojas útiles por ambos lados.
  
- n) Copia certificada por la Mtra. Alma Carolina Viggiano Austria, en su carácter de Secretaria Jurídica y de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, del Código de Ética Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en siete fojas útiles por uno solo de sus lados y una foja útil por ambos lados.
  
- o) Escrito de fecha doce de septiembre de 2017, firmado por el C.P. José Enrique Juárez Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes, mediante el cual notifica el domicilio oficial del referido Partido Político, en una foja útil por un solo lado.
  
- p) Escrito de fecha seis de septiembre de 2017, firmado por el C.P. José Enrique Juárez Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes, por medio del cual acredita al Mtro. Francisco Ramírez Martínez como representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, anexando copia simple de la identificación oficial con fotografía de dicho

ciudadano, con lo que acredita ser vecino del Estado; en dos fojas útiles por uno solo de sus lados.

q) Escrito de fecha seis de septiembre de 2017, firmado por el C.P. José Enrique Juárez Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes, por medio del cual acredita al Mtro. Fidel Arteaga Solorio como representante suplente ante el Consejo General de este Instituto, anexando copia simple de la identificación oficial con fotografía de dicho ciudadano, con lo que acredita ser vecino del Estado; en dos fojas útiles por uno solo de sus lados.

r) Escrito de fecha seis de septiembre de 2017 firmado por el C.P. José Enrique Juárez Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes, por medio del cual acredita a la C.P. Nancy Paola Gómez Figueroa como responsable ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Aguascalientes, así como responsable de las Franquicias Postales ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; anexando copia simple de la identificación oficial con fotografía de dicha ciudadana, con lo que acredita ser vecina del Estado; en dos fojas útiles por uno solo de sus lados.

De lo anterior, se desprende que el Partido Político **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, cumplió en tiempo y forma con la entrega de la documentación e información ordenada por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos, con fundamento en los artículos 116 Fracción IV Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; 12, 14, 22, 64, 66 y 75 fracción V del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se toma la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir la presente resolución, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que la integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el registro y acredita al Partido Político Nacional **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**TERCERO.** La presente resolución entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al Partido Político Nacional **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados la presente resolución en términos de lo establecido por los artículos 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 45 y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**SEXTO.** Para su conocimiento general publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, según lo establece el artículo 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

La presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- **CONSTE**-----

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. EN D. LUIS FERNANDO**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL**

**LANDEROS ORTIZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. VISTA LA DISPENSA DE LA LECTURA ANTERIORMENTE APROBADA LE SOLICITO DAR LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PUNTOS DE RESOLUCIÓN PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE PROYECTO.



**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO. RESOLUCIÓN PRIMERO, ESTE CONSEJO GENERAL, ES COMPETENTE PARA EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS CONSIDERANDOS QUE LA INTEGRAN. SEGUNDO, ESTE CONSEJO GENERAL APRUEBA EL REGISTRO Y ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. PONGO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA MESA EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO MANIFIÉSTENLO EN ESTE MOMENTO. TIENE EL USO DE LA VOZ LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ADELANTE POR FAVOR

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO LICENCIADO JUAN MANUEL AGUILERA NAVARRO:**

LA CERTEZA JURÍDICA PROVIENE DE QUE LOS PARTIDOS OBSERVEN AL PIE DE LA LETRA, LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN, BAJO ESE PRINCIPIO Y PREVIO A UN ANÁLISIS DE HERMENÉUTICA JURÍDICA, EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO CONSIDERA QUE EL ACREDITAMIENTO QUE SE OTORGA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA PARTICIPAR EN LA CONTIENDA ELECTORAL QUE SE ESTUDIA Y MOTIVO TAMBIÉN DE ESTE ENCUENTRO DEBE SER DESECHADA, DEBE SER DESECHADA, NO POR CRITERIO PROPIO, POR ANIMADVERSIÓN A LA PRESENCIA HISTÓRICA Y DE PESO QUE TIENE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NO, NUESTRO CRITERIO DE IMPUGNACIÓN NO VA POR AHÍ. BIENVENIDO Y NUESTRO RESPETO A TODOS LOS PARTIDOS POR IGUAL, MÁS SIN EMBARGO ACUDIENDO A LA LEGISLACIÓN Y ATERRIZANDO NUESTRO CRITERIO JURÍDICO, CONSIDERAMOS QUE LOS DIEZ DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE FUERON CERTIFICADOS POR LA MAESTRA ALMA CAROLINA VIGIANO AUSTRIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL MENCIONADO PARTIDO NO ESTÁN, CON MAYÚSCULAS Y SUBRAYADO, CERTIFICADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. ATENDIENDO Y RELACIONADO MI COMENTARIO CON EL ARTÍCULO CATORCE DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. OBSERVEMOS, DE LA ACREDITACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ARTÍCULO CATORCE, CONSTANCIA DEL REGISTRO VIGENTE EXPEDIDA POR EL INE, NO HAY DISCUSIÓN AHÍ PARA MOVIMIENTO CIUDADANO, LA DISCUSIÓN SE CENTRA Y NUESTRA OBJECCIÓN TAMBIÉN SE FUNDAMENTA EN LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE ESTE ARTÍCULO CATORCE, DICE PRESENTARÁ TAMBIÉN COPIA CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCIÓN, ESTATUTOS DE REGLAMENTOS INTERNOS, PARA ESTE PARTIDO E INTERPRETADO DE UNA MANERA ARMÓNICA ESTE ARTÍCULO, LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTA Y QUE VIENEN RELACIONADOS DESDE EL INCISO C,

HASTA EL INCISO N, NO DEBEN SERVIR PARA EL ACREDITAMIENTO DEL PARTIDO MULTICITADO, POR TANTO, ANTE ESTOS ARGUMENTOS DE FALTA DE LEGITIMIDAD, PARA LA ACTUACIÓN DEL PARTIDO QUE YA HE MENCIONADO, SOLICITO AL CONSEJO QUE SE TOME NOTA Y QUE EN UN ANÁLISIS POSTERIOR, EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO SE RESERVA EL DERECHO DE UTILIZAR EL MECANISMO LEGAL PARA IMPUGNAR ESTA CERTIFICACIÓN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS LA REPRESENTACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO. AL RESPECTO, SI ME GUSTARÍA DEJAR SENTADO EN ACTAS, QUE PRECISAMENTE EL ARTÍCULO CATORCE DE NUESTRO CÓDIGO ELECTORAL Y QUE PRECISAMENTE MANDATA LA EMISIÓN DE ESTAS RESOLUCIONES, SE ESTABLECE QUE, PERFECTAMENTE BIEN CLARO Y HACE UN DISTINGO EN LA FRACCIÓN PRIMERA CUANDO ESTABLECE QUE DEBE SER CERTIFICADO POR EL INE Y EN UNA SEGUNDA FRACCIÓN, EN SU SEGUNDO MOMENTO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, OBEDECE A LA VIDA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESA AUTORIDAD COMPETENTE, PUES PUEDE SER ALGUNA INSTANCIA INTRAPARTIDISTA QUE SUS PROPIOS DOCUMENTOS BÁSICOS, PROPIAMENTE LOS ESTATUTOS LA FACULTA, LO FACULTA PARA EMITIR CIERTAS CERTIFICACIONES, COMO USTEDES BIEN LO SABRÁN, CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENE UNA VIDA INTERNA ESTABLECIDA, CONFORME A UNA NORMATIVIDAD QUE VALIDA EL INE OBTENIENDO Y BUENO, DENTRO DE ESAS INSTANCIAS ESTABLECE UNA TRADICIONALMENTE QUE ES ENCARGADO, QUE TIENE LAS FACULTADES DE EMITIR CERTIFICACIONES, ESTA SE PUEDE LLAMAR PERSONERÍA O LEGITIMIDAD, COMO BIEN LO DICE LA REPRESENTACIÓN DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, LA MAESTRA ALMA CAROLINA VIGIANO AUSTRIA, FUE DEBIDAMENTE ANALIZADA POR LAS ÁREAS TÉCNICAS DEL INSTITUTO Y BUENO, PUES TENEMOS EL SUSTENTO PARA PROPONER ESTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, POR MI PARTE ES CUANTO, NO SÉ SI HAYA UN ALGÚN COMENTARIO DE MIS COMPAÑEROS DE MESA. TIENE EL USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ADELANTE, POR FAVOR LICENCIADO.

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LICENCIADO ISRAEL ÁNGEL RAMÍREZ:**

GRACIAS PRESIDENTE, IGUAL EN LA MISMA TESIS QUE MI ANTECESOR COMPAÑERO REPRESENTANTE YO NO MÁS SÍ QUE CONFORME A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN SU ARTÍCULO NOVENTA Y NUEVE FRACCIÓN SEIS ESTABLECE PRECISAMENTE LAS FACULTADES DE LO QUE ES ESTA PERSONERÍA QUE ESTAMOS HABLANDO QUE EN ESTE CASO ES LA SECRETARÍA JURÍDICA DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SI BIEN ES CIERTO EN ESTE NUMERAL, NOS ESTABLECE QUE ESTA PERSONA PUEDE HACER LAS CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS, ARCHIVOS, ACTAS, ACUERDOS, RESOLUCIONES, DECLARACIONES Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE ESTE PARTIDO, TAMBIÉN DA UNA LIMITANTE QUE DICE QUE ÉSTA LAS HARÁ FUERA DE LAS REALIZADAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES, ES DECIR, ÉSTA NO TIENE ESA

FACULTAD PARA DAR ESTAS CERTIFICACIONES PARA ESTE PROCESO ELECTORAL, ES CONFORME SUS ESTATUTOS Y CARECE DE ESA FACULTAD PARA ESTOS EFECTOS, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS, LICENCIADO ISRAEL. EN ESE CASO CREO QUE CONCUERDO CON USTED EN EL SENTIDO DE QUE TODAVÍA NO ESTAMOS DENTRO DE UN PROCESO ELECTORAL PRECISAMENTE LO ACABAMOS DE ANUNCIAR, INICIA EL PRÓXIMO SEIS DE OCTUBRE Y BUENO, CREO QUE NO ESTAMOS DENTRO DEL SUPUESTO DE DENTRO DE UN PROCESO ELECTORAL. TIENE EL USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO LICENCIADO JORGE VENEGAS ROMERO:**

CREO QUE LA MANIFESTACIÓN REALIZADA POR EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO PODRÍA ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA, ESTO SI ATENDEMOS EN ESPECÍFICO A LO QUE MANDATA EL ARTÍCULO CATORCE, SÍ EFECTIVAMENTE NOS DICE QUE ES COPIA CERTIFICADA Y EN EL SEGUNDO DE LOS PÁRRAFOS, ATENDIENDO A LAS COPIAS DE ÉSTE, QUE PUEDEN DERIVAR DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS DE LOS PARTIDOS, SÍ NOS ESTABLECE QUE SÍ ES LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN EMBARGO, CREO QUE EXISTE UNA AMBIGÜEDAD EN ESE SENTIDO PORQUE, SI LO TOMAMOS EN ESTRICTO SENTIDO, LAS NORMAS ESTATUTARIAS QUE NO PUDIERAN SUFRIR, O SEA LA CERTEZA PARA EL PROPIO INSTITUTO NOS DICE QUE LAS NORMAS ESTATUTARIAS SE PRESENTAN ANTE ESTE INSTITUTO, PERO DEBIDAMENTE CERTIFICADAS ANTE EL INE, QUE ES DECIR, ES LA AUTORIDAD QUE PUDIERA CERTIFICAR QUE NO HUBO NINGUNA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS, NO EL PARTIDO, PORQUE EL PARTIDO PODRÍA EXHIBIR SUS NORMAS ESTATUTARIAS, HASTA SU, HASTA DONDE LAS PODRÍA TENER ÉL CONFORMADAS, PERO SI HUBIERA ALGUNA MODIFICACIÓN, PUES TENDRÍA QUE HACERSE SABER Y ESE NO ES EL SENTIDO, SI NO QUE SEA EL PROPIO INE QUE DIGA ESTAS SON LAS NORMAS, LAS CERTIFICO, ESTATUTARIAS Y QUE NO HAN SUFRIDO NINGUNA MODIFICACIÓN.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

EN EL SENTIDO DE PEDIR ESTA CERTIFICACIÓN DEL INE ES PRECISAMENTE PARA CONOCER ¿CÓMO VA A FUNCIONAR ESTE INSTITUTO POLÍTICO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL? Y QUE NO HAYA UN CAMBIO A LA MITAD DEL CAMINO, EN EL CUAL SE CREAN O DESAPAREZCAN CIERTAS ÁREAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. TIENE EL USO DE LA VOZ EL SECRETARIO EJECUTIVO.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

ABUNDANDO UN POCO EL COMENTARIO DEL LICENCIADO JORGE. LOS TRES DOCUMENTOS BÁSICOS, ES DECIR DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS, EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN CERTIFICADOS POR EL INE. LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS SON LOS QUE VIENEN AL TENOR DE LA FACULTAD, ESTABLECIDA EN SUS PROPIOS ESTATUTOS, ENTONCES, Y NO SOLAMENTE, O SEA PORQUE VENGAN DE ESA,

PORQUE LOS HAYAN PRESENTADO DE ESA MANERA, SINO PORQUE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS ORDENA QUE DEBAN ESTAR CERTIFICADOS, ESTOS TRES DOCUMENTOS BÁSICOS POR ESA AUTORIDAD. ENTONCES SI ESTÁN CERTIFICADOS ESOS POR EL INE Y LOS DEMÁS POR LA PERSONA CON LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ESTATUTOS, ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS, SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. NO SÉ SI ALGUIEN MÁS TENGA ALGUNA INTERVENCIÓN. TIENE EL USO DE LA VOZ LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ADELANTE POR FAVOR.

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MAESTRO FIDEL ARTEAGA SOLORIO:**

GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, CON SU VENIA. SOLAMENTE SEÑALAR, RESPECTO A ESTAS ALUSIONES QUE HACEN EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AUNADO CON ELLOS EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. SEÑALANDO HIPOTÉTICAS O SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON RESPECTO A LA ACREDITACIÓN DE MI PARTIDO, POR LA CERTIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS, Y DE ALGUNAS COSAS QUE ARGUMENTAN AHÍ, Y BUENO YO LO ÚNICO QUE QUIERO SEÑALAR ES QUE EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO CATORCE DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN AGUASCALIENTES, HA DADO DEBIDO Y LEGAL CUMPLIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS CUATRO PUNTOS DE REQUERIMIENTO QUE TIENE EL ARTÍCULO REFERIDO, EL ARTÍCULO CATORCE, Y BUENO PUES NADA MÁS CON AFÁN DE ABONAR UN POCO A LA LEGALIDAD Y A LA PRECISIÓN EN ARTÍCULOS, COMENTAR AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE EL ARTÍCULO NOVENTA Y NUEVE DE LOS ESTATUTOS NO SEÑALA LO QUE ÉL ESTÁ DICIENDO, ESTÁ EQUIVOCADO ESE ARTÍCULO, Y BUENO NADA MÁS SEÑALAR ESO, SIN EMBARGO SI ES CIERTO EL TEXTO PERO NO EL ARTÍCULO SEÑALADO Y REITERO, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A CUMPLIDO CABAL, FORMAL, LEGAL Y LEGALMENTE, Y ESPACIO LEGALMENTE CON LOS REQUISITOS MANIFESTADOS EN EL ARTÍCULO CATORCE DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

GRACIAS MAESTRO ARTEAGA. ¿TIENE ALGUIEN ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN AL RESPECTO? DE NO SER ASÍ, LE SOLICITARÍA AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, PROCEDA A LEVANTAR LA VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN REFERIDO.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO. CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI APRUEBAN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE REFERENCIA POR FAVOR MANIFIÉSTENLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

MUCHAS GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, PROCEDA POR FAVOR CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO ONCE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

EN ATENCIÓN A SU INSTRUCCIÓN CONSEJERO PRESIDENTE. INFORMO AL CONSEJO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO.

**CG-R-16/17**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

Reunidos en Sesión Ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del *quórum* legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este Organismo Público Local Electoral.

- II. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I de la presente Resolución, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprobó el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- IV. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, Núm. 22, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- V. En fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se remitió el oficio número IEE/SE/1903/2017 al **Lic. José Ángel Barrón Betancourt**, Representante Propietario del **Partido de la Revolución Democrática**, mediante el cual se le realizó un recordatorio sobre los documentos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes deberá presentar a más tardar el *quince de septiembre de la presente anualidad*, a fin de exhibir la vigencia del registro del partido al que representa como Partido Político Nacional, y de ese modo obtener la acreditación de éste Instituto, para poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- VI. En fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete, el C. Emanuelle Sánchez Nájera, Presidente del Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento a lo solicitado en Resultando V de la presente resolución, presentó un escrito ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual anexa diversos documentos con los que pretende obtener la acreditación del Partido Político al que representa, y de esa forma poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, inciso c), estipula que:

*“Artículo 116.*

(...)

**IV.** *De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

(...)

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones (...)"*

**SEGUNDO.** Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 17, Apartado B, párrafo cuarto dispone a la letra:

**"Artículo 17.**

(...)

**B.**

(...)

*El Instituto Estatal Electoral, como ente de interés público, será autoridad en la materia, actuará con autonomía en su funcionamiento, en el ejercicio de su presupuesto y con independencia en sus decisiones, y contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.*

*(...)"*

**TERCERO.** Que la organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y del Instituto Estatal Electoral, organismo público local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su

desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código de la materia; constituyen sus principios rectores la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad, según lo disponen los artículos 64 y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en su artículo 14 establece que:

*“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos nacionales deberán acreditar su calidad ante el Consejo mediante la entrega de la siguiente documentación:*

- I. Constancia de registro vigente expedida por el INE;*
- II. Copia certificada por autoridad competente de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y reglamentos internos;*
- III. Señalar domicilio legal en el Estado, y*
- IV. Acreditar a través de su órgano de dirección estatal y por conducto de quien tenga su representación legal en términos de su normatividad interna, a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos del Instituto, quienes deberán ser vecinos del Estado.*

*Para que los partidos políticos nacionales participen en el proceso electoral local, deberán presentar la documentación, a más tardar, el día quince de septiembre del año previo al de la elección, de no hacerlo se aplicará amonestación pública y se otorgará un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que sea notificada la determinación respectiva para que se subsane la omisión. De no cumplirse con el requerimiento de referencia, perderán su derecho a participar en el proceso electoral, así como a las prerrogativas y derechos relativos al proceso de que se trate.”*

**QUINTO.** Que el artículo 22 del Código Electoral vigente en el Estado, señala como derechos y obligaciones de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Consejo, los establecidos



en el Capítulo III del Título Segundo de la LGPP, la LGIPE, y en lo conducente, por el propio Código. En ese orden de ideas, el artículo 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la LGPP establece que:

**“Artículo 23.**

*1. Son derechos de los partidos políticos:*

*a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

*b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*

*(...)”*

**SEXO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en su artículo 75 fracción V establece como atribución del Consejo General la siguiente:

**“ARTÍCULO 75.** *Son atribuciones del Consejo del Instituto:*

*V. Aprobar el registro de las solicitudes de los partidos políticos nacionales que manifiesten su deseo de participar en el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en este Código;*

*(...)”*

**SÉPTIMO.** Que de los preceptos legales antes transcritos, se desprende el derecho que tienen los Partidos Políticos Nacionales de participar en el **Proceso Electoral Local 2017-2018**, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado.

Bajo ese orden de ideas en cumplimiento al precepto antes citado, en fecha **catorce de septiembre del dos mil diecisiete** se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de parte del Partido de la Revolución Democrática, la documentación que se describe a continuación:

I.- Oficio S/N de fecha **catorce de septiembre de dos mil diecisiete**, signado por el **C. Emanuelle Sánchez Nájera** en su calidad de Presidente del Partido de la Revolución

Democrática en el Estado de Aguascalientes, mediante el cual, a fin de dar cumplimiento al artículo 14 del Código Electoral del Estado, exhibió la siguiente documentación:

- a)** Certificación de registro vigente ante el INE, del Partido de la Revolución Democrática, de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, emitida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del INE, en una foja útil por uno solo de sus lados.
  
- b)** Copias Certificadas por el INE de los documentos básicos del Partido Político, de los que se desprende la declaración de principios, los programas de acción y Estatutos, que constan en 282 (doscientos ochenta y dos) folios, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, emitidas por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del INE.
  
- c)** Copias Certificadas por el INE del Reglamento General de Elecciones y Consultas, que consta de 95 (noventa y cinco) folios, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, emitidas por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del INE.
  
- d)** Copias certificadas por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 17 (diecisiete) folios, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.
  
- e)** Copias certificadas por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes del Reglamento del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno y de la Comisión Nacional de Formación Política del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 17 (diecisiete) folios, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.
  
- f)** Copias certificadas por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes del Reglamento de Comités Ejecutivos del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 23 (veintitrés) folios, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.
  
- g)** Copias certificadas por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes del Reglamento del

Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 5 (cinco) folios, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.

**h)** Copias certificadas por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes del Reglamento de las Coordinadoras de Autoridades Locales del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 9 (nueve) folios, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.

**i)** Copias certificadas por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes del Reglamento del Departamento de Relaciones Internacionales del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 5 (cinco) folios, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.

**j)** Copias certificadas por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes del Reglamento de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 25 (veinticinco) folios, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.

**k)** Copias certificadas por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes del Reglamento de la Organización Nacional de Mujeres del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 5 (cinco) folios, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.

**l)** Copias certificadas por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes del Reglamento de las Corrientes de Opinión Nacionales del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 7 (siete) folios, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.

**m)** Copias certificadas por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes del Reglamento de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 21 (veintiún) folios, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.

**n)** Copias certificadas por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes del Reglamento de Auditoría y Fiscalización del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 11 (once) folios, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.

- o) Copias certificadas por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes del Reglamento de Ética y de la Comisión de Vigilancia y Ética del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 9 (nueve) folios, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.
- p) Copias certificadas por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes del Reglamento de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 19 (diecinueve) folios, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.
- q) Copias certificadas por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes del Reglamento de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 13 (trece) folios, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.
- r) Copias certificadas por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Aguascalientes del Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática, que consta de 34 (treinta y cuatro) folios, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.

Asimismo, manifestó:

- a) Que el domicilio legal del citado Partido Político, se encuentra ubicado en la calle **Doctor Jesús Díaz de León número 502, Barrio del Encino**, en esta ciudad de Aguascalientes.
- b) Nombró como representantes ante el Consejo General a los CC. **José Ángel Barrón Betancourt** y **Adrián Alfonso Ruíz Romo**, Propietario y Suplente respectivamente. De la misma manera designó ante este Instituto al C. **Luis Fernando Canchola López** como Titular de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática y como el encargado de las Franquicias Postales del Partido en comento. Anexando copias simples de las identificaciones a fin de acreditar que las personas anteriormente citadas son vecinas de este Estado.

Es así que en términos de lo dispuesto por los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, se tiene por acreditado que la persona de nombre **Emanuelle Sánchez Nájera** cuenta con las facultades necesarias para acreditar a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos de éste Instituto, al ejercer el cargo de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática,

dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

De lo anterior, se desprende que el Partido Político de la **Revolución Democrática**, cumplió en tiempo y forma con la entrega de la documentación e información ordenada por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos, con fundamento en los artículos 116 Fracción IV Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 23 numeral 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; 12, 14, 22, 64, 66 y 75 fracción V del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se toma la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir la presente resolución, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que la integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el registro y acredita al Partido Político Nacional **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**TERCERO.** La presente resolución entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al Partido Político Nacional **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados la presente resolución en términos de lo establecido por los artículos 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 45 y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**SEXTO.** Para su conocimiento general publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, según lo establece el artículo 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral. La presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada a los **veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- CONSTE-----**

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. EN D. LUIS FERNANDO**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL**

**LANDEROS ORTIZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. SÍRVASE A LEER ÚNICAMENTE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL PRESENTE PROYECTO.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON PERMISO DE TODOS. RESOLUCIÓN SEGUNDO, ESTE CONSEJO GENERAL APRUEBA EL REGISTRO Y ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO. TERCERO, LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR Y SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

COMPAÑEROS DEL CONSEJO ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO MANIFIÉSTENLO EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO COMENTARIOS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, PROCEDA A LEVANTAR LA VOTACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARA LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN REFERIDO.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO. CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI APRUEBAN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE REFERENCIA POR FAVOR MANIFIÉSTENLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. MUCHAS GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE

NOS OCUPA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, LE SOLICITO CONTINUAR CON EL PUNTO NÚMERO DOCE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO EN ATENCIÓN A SU INSTRUCCIÓN CONSEJERO PRESIDENTE. INFORMO AL CONSEJO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO DEL TRABAJO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO.

**CG-R-17/17**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “PARTIDO DEL TRABAJO” PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

Reunidos en Sesión Ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del *quórum* legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este Organismo Público Local Electoral.
- II. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I de la presente Resolución, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se

publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

- III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprobó el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- IV. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, Núm. 22, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- V. En fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se remitió el oficio número IEE/SE/1909/2017 al Lic. Jesús Tonatiuh Villaseñor Alvarado, Representante Propietario del Partido del Trabajo, mediante el cual se le realizó un recordatorio sobre los documentos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes deberá presentar a más tardar el *quince de septiembre de la presente anualidad*, a fin de exhibir la vigencia del registro del partido al que representa como Partido Político Nacional, y de ese modo obtener la acreditación de éste Instituto, para poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- VI. En fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete, el Lic. Jesús Tonatiuh Villaseñor Alvarado, Representante Propietario del Partido del Trabajo, en cumplimiento a lo solicitado en Resultando V de la presente resolución, presentó un escrito ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, signado por el Comisionado Político Nacional en el Estado de Aguascalientes y los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo, mediante el cual anexan diversos documentos con los que pretenden obtener la acreditación del Partido Político al que representan, y de esa forma poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, inciso c), estipula que:

*“Artículo 116.*



(...)

*IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

(...)

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones (...)"*

**SEGUNDO.** Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 17, Apartado B, párrafo cuarto dispone a la letra:

**"Artículo 17.**

(...)

**B.**

(...)

*El Instituto Estatal Electoral, como ente de interés público, será autoridad en la materia, actuará con autonomía en su funcionamiento, en el ejercicio de su presupuesto y con independencia en sus decisiones, y contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.*

(...)"

**TERCERO.** Que la organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y del Instituto Estatal Electoral, organismo público local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código de la materia; constituyen sus principios rectores la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad, según lo disponen los artículos 64 y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en su artículo 14 establece que:

*“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos nacionales deberán acreditar su calidad ante el Consejo mediante la entrega de la siguiente documentación:*

- I. Constancia de registro vigente expedida por el INE;*
- II. Copia certificada por autoridad competente de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y reglamentos internos;*
- III. Señalar domicilio legal en el Estado, y*
- IV. Acreditar a través de su órgano de dirección estatal y por conducto de quien tenga su representación legal en términos de su normatividad interna, a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos del Instituto, quienes deberán ser vecinos del Estado.*

*Para que los partidos políticos nacionales participen en el proceso electoral local, deberán presentar la documentación, a más tardar, el día quince de septiembre del año previo al de la elección, de no hacerlo se aplicará amonestación pública y se otorgará un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que sea notificada la determinación respectiva para que se subsane la omisión. De no cumplirse con el requerimiento de referencia, perderán su derecho a participar en el proceso electoral, así como a las prerrogativas y derechos relativos al proceso de que se trate.”*

**QUINTO.** Que el artículo 22 del Código Electoral vigente en el Estado, señala como derechos y obligaciones de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Consejo, los establecidos en el Capítulo III del Título Segundo de la LGPP, la LGIPE, y en lo conducente, por el propio Código. En ese orden de ideas, el artículo 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la LGPP establece que:

**“Artículo 23.**

**1. Son derechos de los partidos políticos:**

**a)** *Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

**b)** *Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*

*(...)”*

**SEXTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en su artículo 75 fracción V establece como atribución del Consejo General la siguiente:

**“ARTÍCULO 75. Son atribuciones del Consejo del Instituto:**

**V. Aprobar el registro de las solicitudes de los partidos políticos nacionales que manifiesten su deseo de participar en el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en este Código;**

*(...)”*

**SÉPTIMO.** Que de los preceptos legales antes transcritos, se desprende el derecho que tienen los Partidos Políticos Nacionales de participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado.

Bajo ese orden de ideas en cumplimiento al precepto antes citado, en fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de parte del Partido del Trabajo, la documentación que se describe a continuación:

I.- Oficio S/N presentado en fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, signado por los CC. Héctor Quiroz García en su carácter de Comisionado Político Nacional e integrante de la Comisión Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Aguascalientes, Rosalía León Rosas, Jesús Tonatiuh Villaseñor Alvarado y Dante González García, todos integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal del citado partido, mediante el cual, a fin de dar cumplimiento al artículo 14 del Código Electoral del Estado, exhiben la siguiente documentación:

a) Certificación de registro vigente ante el INE del Partido del Trabajo, de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, emitida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado, en una foja útil por uno solo de sus lados.

b) Copias Certificadas por el INE de los documentos básicos del Partido Político, de los que se desprende la declaración de principios, los programas de acción y sus estatutos, y que constan en ciento treinta y un folios, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, emitidas por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado.

Cabe hacer mención que en el escrito presentado en fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, y del cual se hace referencia en las líneas que anteceden, se hizo la aclaración de que el Partido Político en mención se rige bajo normas estatutarias, y por tal motivo no existen reglamentos internos, razón por la cual no se anexa la certificación de los mismos.

En virtud de lo anterior, se tiene por acreditado que las personas de nombres Héctor Quiroz García, Rosalía León Rosas, Jesús Tonatiuh Villaseñor Alvarado y Dante González García, quienes forman parte de la Comisión Coordinadora Estatal de Partido del Trabajo, cuentan con las facultades necesarias para nombrar a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos de éste Instituto, según lo dispuesto por la normatividad interna que rige al Partido Político en comento.

Asimismo, manifestaron:

- a) Que el domicilio legal del citado Partido Político, se encuentra ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 606, Barrio de la Purísima, en esta ciudad de Aguascalientes.
  
- b) Nombraron como representantes ante el Consejo General a los CC Lic. Jesús Tonatiuh Villaseñor Alvarado y Julio Eduardo Villaseñor Alvarado, Propietario y Suplente respectivamente, de igual manera ambos fueron nombrados como titulares de Finanzas y Franquicias Postales del Partido en comento. Anexando copias simples de las identificaciones de dichos ciudadanos, a fin de acreditar que las personas anteriormente citadas son vecinas de este estado.

De lo anterior, se desprende que el **PARTIDO DEL TRABAJO**, cumplió en tiempo y forma con la entrega de la documentación e información ordenada por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos, con fundamento en los artículos 116 Fracción IV Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; 12, 14, 22, 64, 66 y 75 fracción V del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se toma la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir la presente resolución, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que la integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el registro y acredita al Partido Político Nacional **PARTIDO DEL TRABAJO** para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**TERCERO.** La presente resolución entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al Partido Político Nacional **PARTIDO DEL TRABAJO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados la presente resolución en términos de lo establecido por los artículos 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 45 y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**SEXTO.** Para su conocimiento general publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, según lo establece el artículo 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

La presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- **CONSTE**-----

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. EN D. LUIS FERNANDO**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL**

**LANDEROS ORTIZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. SÍRVASE A LEER ÚNICAMENTE LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO, CON PERMISO DE TODOS. RESOLUCIÓN SEGUNDO, ESTE CONSEJO GENERAL APRUEBA EL REGISTRO Y ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO. NÚMERO TRES, TERCERO, LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR Y SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. COMPAÑEROS DE CONSEJO ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO MANIFIÉSTENLO EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO COMENTARIOS SEÑOR SECRETARIO

EJECUTIVO, PROCEDA A LEVANTAR LA VOTACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARA LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN REFERIDO.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI APRUEBAN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE REFERENCIA POR FAVOR MANIFIÉSTENLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. MUCHAS GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, LE SOLICITO CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRECE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

EN ATENCIÓN A SU INSTRUCCIÓN CONSEJERO PRESIDENTE. INFORMO AL CONSEJO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO.

**CG-R-18/17**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO” PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

Reunidos en Sesión Ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del *quórum* legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este Organismo Público Local Electoral.

- II. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I de la presente Resolución, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprobó el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- IV. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, Núm. 22, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- V. En fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se remitió el oficio número IEE/SE/1904/2017 al Lic. Jorge Venegas Romero, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual se le realizó un recordatorio sobre los documentos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes deberá presentar a más tardar el *quince de septiembre de la presente anualidad*, a fin de exhibir la vigencia del registro del partido al que representa como Partido Político Nacional, y de ese modo obtener la acreditación de éste Instituto, para poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- VI. En fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete, el Lic. Jorge Venegas Romero, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, en cumplimiento a lo solicitado en Resultando V de la presente resolución, presentó un escrito ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual anexa diversos documentos con los que pretende obtener la acreditación del Partido Político al que representa, y de esa forma poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**CONSIDERANDOS:**



**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, inciso c), estipula que:

**“Artículo 116.**

(...)

**IV.** *De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

(...)

**c)** *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones (...)*”

**SEGUNDO.** Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 17, Apartado B, párrafo cuarto dispone a la letra:

**“Artículo 17.**

(...)

**B.**

(...)

*El Instituto Estatal Electoral, como ente de interés público, será autoridad en la materia, actuará con autonomía en su funcionamiento, en el ejercicio de su presupuesto y con independencia en sus decisiones, y contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.*

(...)”

**TERCERO.** Que la organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y del Instituto Estatal Electoral, organismo público local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código de la materia; constituyen sus principios rectores la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad, según lo disponen los artículos 64 y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en su artículo 14 establece que:

*“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos nacionales deberán acreditar su calidad ante el Consejo mediante la entrega de la siguiente documentación:*

- I. Constancia de registro vigente expedida por el INE;*
- II. Copia certificada por autoridad competente de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y reglamentos internos;*
- III. Señalar domicilio legal en el Estado, y*
- IV. Acreditar a través de su órgano de dirección estatal y por conducto de quien tenga su representación legal en términos de su normatividad interna, a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos del Instituto, quienes deberán ser vecinos del Estado.*

*Para que los partidos políticos nacionales participen en el proceso electoral local, deberán presentar la documentación, a más tardar, el día quince de septiembre del año previo al de la elección, de no hacerlo se aplicará amonestación pública y se otorgará un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que sea notificada la determinación respectiva para que se subsane la omisión. De no cumplirse con el requerimiento de referencia, perderán su*

*derecho a participar en el proceso electoral, así como a las prerrogativas y derechos relativos al proceso de que se trate.”*

**QUINTO.** Que el artículo 22 del Código Electoral vigente en el Estado, señala como derechos y obligaciones de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Consejo, los establecidos en el Capítulo III del Título Segundo de la LGPP, la LGIPE, y en lo conducente, por el propio Código. En ese orden de ideas, el artículo 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la LGPP establece que:

**“Artículo 23.**

*1. Son derechos de los partidos políticos:*

*a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

*b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*

*(...)”*

**SEXTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en su artículo 75 fracción V establece como atribución del Consejo General la siguiente:

**“ARTÍCULO 75.** *Son atribuciones del Consejo del Instituto:*

*V. Aprobar el registro de las solicitudes de los partidos políticos nacionales que manifiesten su deseo de participar en el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en este Código;*

*(...)”*

**SÉPTIMO.** Que de los preceptos legales antes trascritos, se desprende el derecho que tienen los Partidos Políticos Nacionales de participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado.

Bajo ese orden de ideas en cumplimiento al precepto antes citado, en fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de parte del Partido Verde Ecologista de México, la documentación que se describe a continuación:

I.- Oficio S/N de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, signado por el Prof. Sergio Augusto López Ramírez en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual, a fin de dar cumplimiento al artículo 14 del Código Electoral del Estado, exhibió la siguiente documentación:

a) Certificación de registro vigente ante el INE del Partido Verde Ecologista de México, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, emitida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado, en una foja útil por uno solo de sus lados.

b) Copias Certificadas por el INE de los documentos básicos del Partido Político, de los que se desprende la declaración de principios, los programas de acción y sus estatutos, y que constan en ochenta y dos folios, de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, emitidas por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado.

Cabe hacer mención que en el escrito signado por el Prof. Sergio Augusto López Ramírez, y del cual se hace referencia en las líneas que anteceden, se hizo la aclaración de que el Partido Político en mención se rige bajo normas estatutarias, y por tal motivo no existen reglamentos internos, razón por la cual no se anexa la certificación de los mismos.

c) Copias Certificadas por el INE, en las que se certifica la integración del Consejo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Aguascalientes, y mediante la cual se acredita que el Prof. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ forma parte del mismo con el cargo de Consejero, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, emitidas por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado, en dos fojas útiles por uno solo de sus lados.

d) Copia Certificada por el INE, en la que se certifica la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Aguascalientes, y

mediante la cual se acredita que el Prof. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ forma parte del mismo con el cargo de Secretario General de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, emitida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado, en una foja útil por uno solo de sus lados.

Es por lo anterior que se tiene por acreditado que la persona de nombre SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ cuenta con las facultades necesarias para acreditar a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos de éste Instituto, según lo dispuesto por los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, en el que se establecen las facultades del Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.

Asimismo, manifestó:

- a) Que el domicilio legal del citado Partido Político, se encuentra ubicado en la calle Eduardo J. Correa número 116, Zona Centro, Código Postal número 20000, en esta ciudad de Aguascalientes.
- b) Nombró como representantes ante el Consejo General a los Lic. Jorge Venegas Romero y Gerardo Misael Girón Montoya, Propietario y Suplente respectivamente, dejando sin efectos cualquier nombramiento hecho con anterioridad. De la misma manera designó ante este Instituto al C.P Juan Alberto Cortes Mora como Titular de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México, y de nueva cuenta al Lic. Gerardo Misael Girón Montoya como el encargado de las Franquicias Postales del Partido en comento. Anexando copias simples de las identificaciones de dichos ciudadanos, a fin de acreditar que las personas anteriormente citadas son vecinas de este estado.

De lo anterior, se desprende que el Partido Político Nacional **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, cumplió en tiempo y forma con la entrega de la documentación e información ordenada por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos, con fundamento en los artículos 116 Fracción IV Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; 12, 14, 22, 64, 66 y 75 fracción V del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se toma la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir la presente resolución, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que la integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el registro y acredita al Partido Político Nacional **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**TERCERO.** La presente resolución entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al Partido Político Nacional **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados la presente resolución en términos de lo establecido por los artículos 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 45 y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**SEXTO.** Para su conocimiento general publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, según lo establece el artículo 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

La presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- **CONSTE**-----

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. EN D. LUIS FERNANDO**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL**

**LANDEROS ORTIZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. SÍRVASE A LEER ÚNICAMENTE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON PERMISO DE TODOS. RESOLUCIÓN PRIMERO, ESTE CONSEJO GENERAL, ES COMPETENTE PARA EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS CONSIDERANDOS QUE LA INTEGRAN. SEGUNDO, ESTE CONSEJO GENERAL APRUEBA EL REGISTRO Y ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO. TERCERO, LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR Y SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. CUARTO, NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRESCIENTOS VEINTICINCO DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. QUINTO, NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS TRESCIENTOS VEINTE FRACCIÓN TERCERA Y TRESCIENTOS VEINTITRÉS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y CUARENTA Y CINCO Y CUARENTA Y SEIS DEL REGLAMENTO DE REUNIONES Y SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. SEXTO, PARA SU CONOCIMIENTO GENERAL PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO TRESCIENTOS VEINTE FRACCIÓN SEXTA DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CUARENTA Y SEIS DEL REGLAMENTO DE REUNIONES Y SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. COMPAÑEROS DE CONSEJO ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO MANIFIÉSTENLO EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO COMENTARIOS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, LEVANTE LA VOTACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARA LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN REFERIDO.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI APRUEBAN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE REFERENCIA POR FAVOR MANIFIÉSTENLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. MUCHAS GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, PROSIGA CON EL DESAHOGO DEL PUNTO CATORCE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

EN ATENCIÓN A SU INSTRUCCIÓN CONSEJERO PRESIDENTE. INFORMO AL CONSEJO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO.

**CG-R-19/17**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MOVIMIENTO CIUDADANO”, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

Reunidos en Sesión Ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del *quórum* legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este Organismo Público Local Electoral.
- II. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I de la presente Resolución, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.



- III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprobó el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- IV. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, Núm. 22, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- V. En fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se remitió el oficio número IEE/SE/1905/2017 al Lic. Luis Felipe de Jesús Hidalgo Trujillo, entonces Representante Propietario de Movimiento Ciudadano, mediante el cual se le realizó un recordatorio sobre los documentos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes deberá presentar a más tardar el *quince de septiembre de la presente anualidad*, a fin de exhibir la vigencia del registro del partido al que representa como Partido Político Nacional, y de ese modo obtener la acreditación de éste Instituto, para poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- VI. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto el oficio número MC-SAE/016/2017 firmado por el C.P. Jaime Durán Padilla, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en Aguascalientes de Movimiento Ciudadano, quien en cumplimiento a lo solicitado en Resultando V de la presente resolución solicita la acreditación del Partido Político Nacional denominado “Movimiento Ciudadano” para participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, y para tal efecto anexó diversos documentos con los que pretende colmar los requisitos legales a ese efecto.
- VII. En fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto el oficio número MC-SAE/017/2017 firmado por el C.P. Jaime Durán Padilla, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en Aguascalientes de Movimiento Ciudadano, con el cual, en vía de alcance al señalado en el Resultando inmediato anterior, presenta diversos documentos, los cuales considera necesarios para cumplir con los requisitos legales a efecto de que se acredite al Partido Político Nacional denominado “Movimiento Ciudadano” para participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- VIII. En fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto el oficio número MC-SAE/018/2017 firmado por el C.P. Jaime Durán Padilla, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en Aguascalientes de Movimiento Ciudadano, con el cual, en vía de alcance a los señalados en los Resultandos VI y VII de la presente resolución, realiza diversas manifestaciones.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, inciso c), estipula que:

**“Artículo 116.**

(...)

**IV.** *De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

(...)

**c)** *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones (...)*”

**SEGUNDO.** Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 17, Apartado B, párrafo cuarto dispone a la letra:

**“Artículo 17.**

(...)

**B.**

(...)

*El Instituto Estatal Electoral, como ente de interés público, será autoridad en la materia, actuará con autonomía en su funcionamiento, en el ejercicio de su presupuesto y con independencia en sus decisiones, y contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.*

(...)”

**TERCERO.** Que la organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y del Instituto Estatal Electoral, organismo público local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código de la materia; constituyen sus principios rectores la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad, según lo disponen los artículos 64 y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en su artículo 14 establece que:

*“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos nacionales deberán acreditar su calidad ante el Consejo mediante la entrega de la siguiente documentación:*

- I. Constancia de registro vigente expedida por el INE;*
- II. Copia certificada por autoridad competente de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y reglamentos internos;*
- III. Señalar domicilio legal en el Estado, y*
- IV. Acreditar a través de su órgano de dirección estatal y por conducto de quien tenga su representación legal en términos de su normatividad interna, a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos del Instituto, quienes deberán ser vecinos del Estado.*

*Para que los partidos políticos nacionales participen en el proceso electoral local, deberán presentar la documentación, a más tardar, el día quince de septiembre del año previo al de la elección, de no hacerlo se aplicará amonestación pública y se otorgará un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que sea notificada la determinación respectiva para que se subsane la omisión. De no cumplirse con el requerimiento de referencia, perderán su derecho a participar en el proceso electoral, así como a las prerrogativas y derechos relativos al proceso de que se trate.”*

**QUINTO.** Que el artículo 22 del Código Electoral vigente en el Estado, señala como derechos y obligaciones de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Consejo, los establecidos

en el Capítulo III del Título Segundo de la LGPP, la LGIPE, y en lo conducente, por el propio Código. En ese orden de ideas, el artículo 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la LGPP establece que:

*“Artículo 23.*

*1. Son derechos de los partidos políticos:*

*a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

*b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*

*(...)”*

**SIXTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en su artículo 75 fracción V establece como atribución del Consejo General la siguiente:

*“ARTÍCULO 75. Son atribuciones del Consejo del Instituto:*

*V. Aprobar el registro de las solicitudes de los partidos políticos nacionales que manifiesten su deseo de participar en el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en este Código;*

*(...)”*

**SÉPTIMO.** Que de los preceptos legales antes transcritos, se desprende el derecho que tienen los Partidos Políticos Nacionales de participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado.

Bajo ese orden de ideas en cumplimiento al precepto antes citado, en fechas treinta y uno de agosto, doce y catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se recibieron en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por parte de Movimiento Ciudadano, la documentación que se describe a continuación:

- I. Oficio MC-SAE/016/2017 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, firmado por el C.P. Jaime Durán Padilla, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en Aguascalientes de Movimiento Ciudadano, mediante el cual, a fin de dar cumplimiento al artículo 14 del Código Electoral del Estado, exhibió la siguiente documentación:
- a) Certificación del INE de fecha 5 de junio de 2017, emitida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado, con la que se acredita la personalidad del C.P. Jaime Durán Padilla, como Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en Aguascalientes de Movimiento Ciudadano, en una foja útil por uno de sus lados.
  - b) Original del escrito de fecha 13 de septiembre de 2017, firmado por Dante Delgado, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en la que se realizan diversas manifestaciones, en tres fojas útiles por uno de sus lados;
  - c) Certificación de registro vigente ante el INE del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano", de fecha 16 de mayo de 2017, emitida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado, en una foja útil por uno de sus lados;
  - d) Copia Certificada por el INE de los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano"; es decir de la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos del Partido, que constan en doscientos siete folios, de fecha 18 de mayo de 2017, emitida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado.

Asimismo, manifestó:

- a) Que el domicilio legal del citado Partido Político, se encuentra ubicado en Av. Francisco I. Madero #106 Altos, Colonia Centro, C.P. 20000, en esta ciudad de Aguascalientes.
- II. Oficio MC-SAE/017/2017 de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, firmado por el C.P. Jaime Durán Padilla, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en Aguascalientes de Movimiento Ciudadano, mediante el cual, a fin de dar cumplimiento al artículo 14 del Código Electoral del Estado, exhibió la siguiente documentación:
- 1. Copias certificadas por el INE, de fecha 5 de septiembre de 2017, de catorce (14) reglamentos internos del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano", en un total de trescientos veintitrés (323) folios,

emitidas por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado, los cuales se describen a continuación:

- 1) Reglamento de Administración y Finanzas;
  - 2) Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales;
  - 3) Reglamento de los Movimientos Sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil;
  - 4) Reglamento para las Organizaciones Sectoriales;
  - 5) Reglamento para la Participación Ciudadana y Reconocimiento al Mérito;
  - 6) Reglamento de los Órganos de Dirección;
  - 7) Reglamento de Mujeres en Movimiento;
  - 8) Reglamento de Jóvenes en Movimiento;
  - 9) Reglamento de Trabajadores y Productores en Movimiento;
  - 10) Reglamento de los Círculos Ciudadanos;
  - 11) Reglamento de Convenciones y Procesos Internos;
  - 12) Reglamento de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano;
  - 13) Reglamento de Justicia Intrapartidaria; y
  - 14) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información.
2. Copia simple de la credencial para votar de la C. EUNICE CAROLINA HERNANDEZ ESPARZA;
  3. Copia simple de la credencial para votar del C. JUAN MANUEL AGUILERA NAVARRO;
  4. Copia simple del Pasaporte Mexicano del C. OSCAR DURAN SALDOVAL;
  5. Copia simple del recibo de pago, del servicio de energía eléctrica a nombre del C. OSCAR DURAN SALDOVAL.

Asimismo, manifestó:

- a) Que en alcance a su diverso oficio MC-SAE/016/2017, adjunta copia simple de la credencial para votar de los representantes del Partido ante el Consejo General y diversos órganos del Instituto, así como del pasaporte mexicano y comprobante de domicilio de uno de estos, con lo que se acredita la vecindad en el Estado de dichos ciudadanos, lo anterior con la finalidad de que se acredite al Partido Político Nacional denominado “Movimiento Ciudadano” para participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- b) Que sus representantes son:
  - 1) Ante el Consejo General:
    - Propietario: **Juan Manuel Aguilera Navarro**

- Suplente: **Oscar Durán Sandoval**

2) Tesorera, para el uso de franquicias postales: Eunice Carolina Esparza Hernández.

III. Oficio MC-SAE/018/2017 de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, firmado por el C.P. Jaime Durán Padilla, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en Aguascalientes de Movimiento Ciudadano, mediante el cual en alcance a su diverso oficio MC-SAE/017/2017, ratifica como tesorera para recibir el financiamiento público del Partido Político Nacional denominado “Movimiento Ciudadano” en Aguascalientes, a la C. **Eunice Carolina Esparza Hernández**.

De lo anterior, se desprende que el Partido Político Nacional denominado “**Movimiento Ciudadano**”, cumplió en tiempo y forma con la entrega de la documentación e información ordenada por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos, con fundamento en los artículos 116 Fracción IV Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; 12, 14, 22, 64, 66 y 75 fracción V del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se emite la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir la presente resolución, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que la integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el registro y acredita al Partido Político Nacional denominado “**MOVIMIENTO CIUDADANO**” para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**TERCERO.** La presente resolución entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al Partido Político Nacional denominado “**MOVIMIENTO CIUDADANO**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados la presente resolución en términos de lo establecido por los artículos 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 45 y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**SEXTO.** Para su conocimiento general publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, según lo establece el artículo 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

La presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- **CONSTE**-----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS  
ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ  
LARA**

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. SÍRVASE A LEER ÚNICAMENTE LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON EL PERMISO DE ESTA MESA. RESOLUCIÓN SEGUNDO, ESTE CONSEJO GENERAL APRUEBA EL REGISTRO Y ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MOVIMIENTO CIUDADANO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO. TERCERO, LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR Y SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. COMPAÑEROS DE CONSEJO ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO MANIFIÉSTENLO EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO COMENTARIOS SEÑOR SECRETARIO



EJECUTIVO, LEVANTE LA VOTACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARA LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI APRUEBAN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE REFERENCIA POR FAVOR MANIFIÉSTENLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. MUCHAS GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS, CONTINÚE POR FAVOR CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO QUINCE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

EN ATENCIÓN A SU INSTRUCCIÓN. INFORMO AL CONSEJO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO.

**CG-R-20/17**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “NUEVA ALIANZA” PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

Reunidos en Sesión Ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este Organismo Público Local Electoral.

- II. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I de la presente resolución, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprobó el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- IV. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, Núm. 22, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- V. En fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se remitió el oficio número IEE/SE/1906/2017 al C. J. Jesús Sergio Ruiz Luévano, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante este Consejo, mediante el cual se le realizó un recordatorio sobre los documentos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes debiera presentar a más tardar el *quince de septiembre de la presente anualidad*, a fin de exhibir la vigencia del registro del partido al que representa como Partido Político Nacional, y de ese modo obtener la acreditación de éste Instituto, para poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- VI. En fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Profr. Eduardo Chavarría Macías, Presidente del Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza Aguascalientes, en cumplimiento a lo solicitado en Resultando V de la presente resolución, presentó un escrito ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual anexó diversos documentos con los que pretende obtener la acreditación del Partido Político al que representa, y de esa forma poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- VII. En fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, el Profr. Eduardo Chavarría Macías, Presidente del Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza Aguascalientes, en alcance al escrito descrito el Resultando previo, presentó un escrito ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual anexó la documentación faltante consistente en

las copias simples de las credenciales de elector de los representantes propuestos por el Partido.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, inciso c), estipula que:

**“Artículo 116.**

(...)

**IV.** *De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

(...)

**c)** *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones (...)*”

**SEGUNDO.** Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 17, Apartado B, párrafo cuarto dispone a la letra:

**“Artículo 17.**

(...)

**B.**

(...)

*El Instituto Estatal Electoral, como ente de interés público, será autoridad en la materia, actuará con autonomía en su funcionamiento, en el ejercicio de su presupuesto y con independencia en sus decisiones, y contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.*

(...)"

**TERCERO.** Que la organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y del Instituto Estatal Electoral, organismo público local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código de la materia; constituyen sus principios rectores la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad, según lo disponen los artículos 64 y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en su artículo 14 establece que:

*“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos nacionales deberán acreditar su calidad ante el Consejo mediante la entrega de la siguiente documentación:*

- I. Constancia de registro vigente expedida por el INE;*
- II. Copia certificada por autoridad competente de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y reglamentos internos;*
- III. Señalar domicilio legal en el Estado, y*
- IV. Acreditar a través de su órgano de dirección estatal y por conducto de quien tenga su representación legal en términos de su normatividad interna, a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos del Instituto, quienes deberán ser vecinos del Estado.*

*Para que los partidos políticos nacionales participen en el proceso electoral local, deberán presentar la documentación, a más tardar, el día quince de septiembre del año previo al de la elección, de no hacerlo se aplicará amonestación pública y se otorgará un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que sea notificada la determinación respectiva para que se subsane la omisión. De no cumplirse con el requerimiento de referencia, perderán su*

*derecho a participar en el proceso electoral, así como a las prerrogativas y derechos relativos al proceso de que se trate.”*

**QUINTO.** Que el artículo 22 del Código Electoral vigente en el Estado, señala como derechos y obligaciones de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Consejo, los establecidos en el Capítulo III del Título Segundo de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y en lo conducente, por el propio Código. En ese orden de ideas, el artículo 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la LGPP establece que:

*“Artículo 23.*

*1. Son derechos de los partidos políticos:*

*a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

*b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*

*(...)”*

**SEXTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en su artículo 75 fracción V establece como atribución del Consejo General la siguiente:

*“ARTÍCULO 75. Son atribuciones del Consejo del Instituto:*

*V. Aprobar el registro de las solicitudes de los partidos políticos nacionales que manifiesten su deseo de participar en el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en este Código;*

*(...)”*

**SÉPTIMO.** Que de los preceptos legales antes trascritos, se desprende el derecho que tienen los Partidos Políticos Nacionales de participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado.

Bajo ese orden de ideas en cumplimiento al precepto antes citado, en fechas doce y quince de septiembre de dos mil diecisiete se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de parte del Partido Nueva Alianza, la documentación que se describe a continuación:

- I. Oficio S/N de fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete, signado por el Profr. Eduardo Chavarría Macías, Presidente del Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza Aguascalientes, mediante el cual, a fin de dar cumplimiento al artículo 14 del Código Electoral del Estado, exhibió la siguiente documentación:
  - a) Certificación de registro vigente ante el INE del Partido Nueva Alianza por parte del Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del INE en una foja útil por uno solo de sus lados, de fecha diez de julio de dos mil diecisiete.
  - b) Copias Certificadas por parte del Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del INE, de los documentos básicos del Partido Político, de los que se desprende la declaración de principios, los programas de acción y sus estatutos, y que constan en ciento veinticinco fojas útiles por uno solo de sus lados, de fecha diez de julio de dos mil diecisiete.
  - c) Copias Certificadas en fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete por parte del Lic. Adrián Ventura Dávila, Notario Público Número 55 de los del Estado, de los Reglamentos internos, consistentes en los siguientes:
    - a. Reglamento de Elecciones de Nueva Alianza en veintiuna fojas útiles por uno solo de sus lados.
    - b. Reglamento del Parlamento de Legisladores de Nueva Alianza en cuatro fojas útiles por uno solo de sus lados.
    - c. Reglamento de las Comisiones Distritales, Municipales y Delegaciones en el Distrito Federal de Nueva Alianza, que fuera exhibido con el nombre de Reglamento de las Comisiones Distritales, Municipales y Delegacionales de Nueva Alianza en siete fojas útiles por uno solo de sus lados.
    - d. Reglamento para Normar la Integración y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Afiliación del Partido Nueva Alianza en catorce fojas útiles por uno solo de sus lados.
    - e. Reglamento de la Comisión Nacional de la Transparencia y Acceso la información Pública de Nueva Alianza, que fuera exhibido con el nombre

- de Reglamento de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia en diez fojas útiles por uno solo de sus lados.
- f. Reglamento de que Establece los Procedimientos y Requisitos para integrar los Consejos de Nueva Alianza en las Entidades Federativas en ocho fojas útiles por uno solo de sus lados.
  - g. Reglamento del Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados de Nueva Alianza en veintiocho fojas útiles por uno solo de sus lados.
  - h. Reglamento del Movimiento de Jóvenes de Nueva Alianza, que fuera exhibido con el nombre de Reglamento del Movimiento de Jóvenes de Nueva Alianza “Alianza Joven” en veinticinco fojas útiles por uno solo de sus lados.
  - i. Reglamento del Movimiento de Mujeres de Nueva Alianza en veintiséis fojas útiles por uno solo de sus lados.
  - j. Reglamento que Establece el Procedimiento para Convocar a los Órganos Partidarios de Nueva Alianza en supuestos Extraordinarios en seis fojas útiles por uno solo de sus lados.
  - k. Reglamento para la Recaudación y Administración de las Cuotas de Aportación Ordinaria y Extraordinaria de Afiliados, Servidores Públicos y Representantes de Elección Popular de Nueva Alianza en seis fojas útiles por uno solo de sus lados.
  - l. Reglamento de Vinculación, que fuera exhibido con el nombre de Reglamento de la Coordinación Ejecutiva Nacional de Vinculación en catorce fojas útiles por uno solo de sus lados.
- II. Oficio S/N de fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete, signado por el Profr. Eduardo Chavarría Macías, Presidente del Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza Aguascalientes, mediante el cual anexó la documentación faltante consistente en cinco copias simples de las credenciales de elector de los representantes propuestos por el Partido, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 14 del Código Electoral del Estado.

Es por lo anterior, por los registros que obran en este Instituto, así como lo publicado en la página de internet del INE (<http://actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos/nacionales/organos-direccion/#!/nueva-alianza>) que se tiene por acreditado que la persona de nombre Eduardo Chavarría Macías, Presidente del Comité Directivo Estatal de Nueva Alianza Aguascalientes, cuenta con las facultades necesarias para acreditar a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos de éste Instituto, según lo dispuesto por el Estatuto vigente de Nueva Alianza, en el que se establecen las facultades del Presidente Estatal de Nueva Alianza.

Asimismo, manifestó:

- a) Que el domicilio legal del citado Partido Político, se encuentra ubicado en la calle Wolfgang Amadeus Mozart número 409, esquina con la calle Manuel de Falla, Colonia Santa Anita Primera Sección, Código Postal número 20169, en esta ciudad de Aguascalientes.
- b) Nombró como representantes ante el Consejo General de este Instituto a los CC. Armando Quezada Chávez, y J. Jesús Sergio Ruiz Luévano como Propietario y Suplente respectivamente. De la misma manera, designó ante este Instituto a las CC. Sonia Calzada Martínez y Armida Yolanda Ávila Rendón como Propietaria y Suplente de Finanzas del Partido Nueva Alianza. Y a la C. Zyndy Fabiola Acosta López y de nueva cuenta al C. J. Jesús Sergio Ruiz Luévano como Propietaria y Suplente de las Franquicias Postales del Partido en comento. Anexando en fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete, como ya se había precisado anteriormente, las copias simples de las identificaciones de dichas personas, a fin de acreditar que todas ellas son vecinas de este Estado.

De lo anterior, se desprende que el Partido Político **NUEVA ALIANZA**, cumplió en tiempo y forma con la entrega de la documentación e información ordenada por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos, con fundamento en los artículos 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; 12, 14, 22, 64, 66 y 75 fracción V del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se toma la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir la presente resolución, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que la integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el registro y acredita al Partido Político Nacional **NUEVA ALIANZA** para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.



**TERCERO.** La presente resolución entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al Partido Político Nacional **NUEVA ALIANZA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados la presente resolución en términos de lo establecido por los artículos 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 45 y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**SEXTO.** Para su conocimiento general publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, según lo establece el artículo 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

La presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- **CONSTE**-----

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. EN D. LUIS FERNANDO**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL**

**LANDEROS ORTIZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. SÍRVASE A LEER ÚNICAMENTE LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

RESOLUCIÓN SEGUNDO, ESTE CONSEJO GENERAL APRUEBA EL REGISTRO Y ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL NUEVA ALIANZA PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO. TERCERO, LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR Y

SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO. INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO MANIFIÉSTENLO EN ESTE MOMENTO. SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO, LEVANTE LA VOTACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PARA LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN REFERIDO.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI APRUEBAN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE REFERENCIA POR FAVOR MANIFIÉSTENLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. MUCHAS GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, PROCEDA CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DIECISÍS DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO EN ATENCIÓN A SU INSTRUCCIÓN. INFORMO AL CONSEJO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO.

**CG-R-21/17**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “MORENA” PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

Reunidos en Sesión Ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del *quórum* legal, con base en los siguientes:

#### RESULTANDOS:

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este Organismo Público Local Electoral.
  
- II. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I de la presente Resolución, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
  
- III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprobó el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
  
- IV. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, Núm. 22, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
  
- V. En fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se remitió el oficio número IEE/SE/1907/2017 al Prof. Manuel de Jesús Bañuelos Hernández, Representante Propietario de MORENA, mediante el cual se le realizó un recordatorio sobre los documentos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes deberá presentar a más tardar el *quince de septiembre de la presente anualidad*, a fin de exhibir la vigencia del registro del partido al que representa como Partido Político Nacional, y de ese modo obtener la acreditación de este Instituto, para poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
  
- VI. En fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, el Prof. Manuel de Jesús Bañuelos Hernández, Representante Propietario de MORENA, en cumplimiento a lo solicitado en Resultando V de la presente resolución, presentó un escrito ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual anexa diversos documentos con los que

pretende obtener la acreditación del Partido Político al que representa, y de esa forma poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

- VII. En fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se remitió el oficio número IEE/P/2047/2017 al Prof. Manuel de Jesús Bañuelos Hernández, Representante Propietario de MORENA, mediante el cual se le previno con el fin de que se subsanara, en el plazo de 72 horas contadas a partir de su notificación, las omisiones advertidas del estudio de la solicitud y documentos anexos para obtener la acreditación del Partido Político al que representa para poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- VIII. En fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral un escrito signado por el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Aguascalientes, mediante el cual da contestación a la prevención señalada en el anterior resultando.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, inciso c), estipula que:

*“Artículo 116.*

*(...)*

*IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

*(...)*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones (...)*”

**SEGUNDO.** Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 17, Apartado B, párrafo cuarto dispone a la letra:

**“Artículo 17.**

(...)

**B.**

(...)

*El Instituto Estatal Electoral, como ente de interés público, será autoridad en la materia, actuará con autonomía en su funcionamiento, en el ejercicio de su presupuesto y con independencia en sus decisiones, y contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.*

(...)”

**TERCERO.** Que la organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y del Instituto Estatal Electoral, organismo público local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código de la materia; constituyen sus principios rectores la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad, según lo disponen los artículos 64 y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en su artículo 14 establece que:

*“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos nacionales deberán acreditar su calidad ante el Consejo mediante la entrega de la siguiente documentación:*

- I. Constancia de registro vigente expedida por el INE;*
- II. Copia certificada por autoridad competente de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y reglamentos internos;*
- III. Señalar domicilio legal en el Estado, y*
- IV. Acreditar a través de su órgano de dirección estatal y por conducto de quien tenga su representación legal en términos de su normatividad interna, a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos del Instituto, quienes deberán ser vecinos del Estado.*

*Para que los partidos políticos nacionales participen en el proceso electoral local, deberán presentar la documentación, a más tardar, el día quince de septiembre del año previo al de la elección, de no hacerlo se aplicará amonestación pública y se otorgará un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que sea notificada la determinación respectiva para que se subsane la omisión. De no cumplirse con el requerimiento de referencia, perderán su derecho a participar en el proceso electoral, así como a las prerrogativas y derechos relativos al proceso de que se trate.”*

**QUINTO.** Que el artículo 22 del Código Electoral vigente en el Estado, señala como derechos y obligaciones de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Consejo, los establecidos en el Capítulo III del Título Segundo de la LGPP, la LGIPE, y en lo conducente, por el propio Código. En ese orden de ideas, el artículo 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la LGPP establece que:

**“Artículo 23.**

- 1. Son derechos de los partidos políticos:**

*a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

*b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;*

*(...)"*

**SEXTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en su artículo 75 fracción V establece como atribución del Consejo General la siguiente:

*"ARTÍCULO 75. Son atribuciones del Consejo del Instituto:*

*V. Aprobar el registro de las solicitudes de los partidos políticos nacionales que manifiesten su deseo de participar en el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en este Código;*

*(...)"*

**SÉPTIMO.** Que de los preceptos legales antes transcritos, se desprende el derecho que tienen los Partidos Políticos Nacionales de participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado.

Bajo ese orden de ideas en cumplimiento al precepto antes citado, en fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de parte del Partido Político MORENA, la documentación que se describe a continuación:

I.- Oficio S/N de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, firmado por el Prof. Manuel de Jesús Bañuelos Hernández en su calidad de Representante Propietario de MORENA ante el Instituto Estatal Electoral, mediante el cual, a fin de dar cumplimiento al artículo 14 del Código Electoral del Estado, exhibió la siguiente documentación:

a) Certificación de registro vigente ante el INE del Partido Político MORENA, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, signada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su carácter de Director del Secretariado del INE; en una foja útil por uno solo de sus lados.

b) Copias Certificadas por el INE de los documentos básicos del Partido Político MORENA, de los que se desprende la declaración de principios, el programa de acción y sus estatutos, y que constan en sesenta y cinco folios útiles por uno solo de sus lados, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, signadas por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su carácter de Director del Secretariado del INE.

c) Copias Certificadas por el INE, en las que se certifica la integración del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Aguascalientes, y mediante la cual se acredita que el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ forma parte del mismo con el cargo de Presidente, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, signadas por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, en su carácter de Director del Secretariado del INE, en una foja útil por uno solo de sus lados.

Es por lo anterior que se tiene por acreditado que la persona de nombre ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ cuenta con las facultades necesarias para acreditar a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos de éste Instituto, según lo dispuesto por los Estatutos de MORENA, en el que se establecen las facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

d) Oficio s/n de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, signado por el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Aguascalientes, mediante el cual informa que el domicilio del citado Partido Político, se encuentra ubicado en la calle Juan de Montoro número 223, Zona Centro, Código Postal 20000, en una foja útil por uno solo de sus lados.

e) Oficio s/n de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, signado por el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Aguascalientes, mediante el cual informa el nombre de los representantes de ese instituto político ante el Consejo General de Instituto Estatal Electoral, siendo estos los CC. Profr. Manuel de Jesús Bañuelos Hernández como propietario y Lic. Abel Hernández Palos como suplente,



anexando copias simples de la credencial para votar de dichos ciudadanos, con lo que se acredita que son vecinos del Estado, entres fojas útiles por uno solo de sus lados.

f) Oficio s/n de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete signado por el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Aguascalientes, mediante el cual informa que las personas encargadas y autorizadas para atender y recibir lo relacionado para la franquicia postal de ese Instituto Político son las CC. Carolina Mena Aparicio y Cynthia Maricela Hernández Tapia, anexando copias simples de la credencial para votar de dichas ciudadanas, con lo que se acredita que son vecinas del Estado, en tres fojas útiles por uno solo de sus lados.

g) Oficio s/n de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, signado por el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Aguascalientes, mediante el cual informa que la C. Sindy Paola González Ruvalcaba es restituida en el cargo de Finanzas, del actual Comité Ejecutivo Estatal del citado Partido Político, en una foja útil por uno solo de sus lados.

Como se estableció en el resultando VII de la presente resolución, el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se remitió el oficio número IEE/P/2047/2017 al Prof. Manuel de Jesús Bañuelos Hernández, Representante Propietario de MORENA, por medio del cual se le previno con fin de que se subsanaran las omisiones advertidas del estudio de la solicitud y documentos anexos para obtener la acreditación del Partido Político al que representa, para poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, que señala lo siguiente:

“...

*Omitió anexar copia certificada por autoridad competente de los reglamentos internos del Partido MORENA, que impacten en el Proceso Electoral Local; los cuales deberá hacer llegar a este Instituto o en su caso manifestar que el instituto político que representa no cuenta con ninguno.*

*... anexar copia simple de la credencial para votar de la Ciudadana Sindy Paola González Ruvalcaba, a fin de comprobar su residencia, o en su caso otra identificación oficial acompañada de su comprobante de domicilio.*

...”

En respuesta al oficio referido en líneas precedentes, el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ mediante escrito s/n, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, manifestó que ese Partido Político no tiene reglamentos internos y que están en estudio y aprobación; asimismo anexó copia simple de la credencial para votar de la Ciudadana Sindy Paola González Ruvalcaba, con lo cual acredita que la misma es vecina del Estado.

De lo anterior, se desprende que el Partido Político **MORENA**, cumplió en tiempo y forma con la entrega de la documentación e información ordenada por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos, con fundamento en los artículos 116 Fracción IV Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; 12, 14, 22, 64, 66 y 75 fracción V del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se toma la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir la presente resolución, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que la integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el registro y acredita al Partido Político Nacional **MORENA** para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**TERCERO.** La presente resolución entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al Partido Político Nacional **MORENA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados la presente resolución en términos de lo establecido por los artículos 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 45 y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**SEXTO.** Para su conocimiento general publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, según lo establece el artículo 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

La presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- **CONSTE**-----

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. EN D. LUIS FERNANDO**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL**

**LANDEROS ORTIZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. SÍRVASE A LEER ÚNICAMENTE LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PRESENTE PROYECTO.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON PERMISO, RESOLUCIÓN SEGUNDO, ESTE CONSEJO GENERAL APRUEBA EL REGISTRO Y ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO. TERCERO, LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR Y SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. INTEGRANTES DE LA MESA ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO MANIFIÉSTENLO EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO COMENTARIOS SEÑOR SECRETARIO, PROCEDA A LEVANTAR LA VOTACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI APRUEBAN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE REFERENCIA POR FAVOR MANIFIÉSTENLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. MUCHAS GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, PROCEDA CON EL PUNTO NÚMERO DIECISIETE DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO EN ATENCIÓN A SU INSTRUCCIÓN. INFORMO AL CONSEJO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO ENCUENTRO SOCIAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO.

**CG-R-22/17**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “ENCUENTRO SOCIAL” PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

Reunidos en Sesión Ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral, los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del *quórum* legal, con base en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

- I. En fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este Organismo Público Local Electoral.

- II. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I de la presente Resolución, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
  
- III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprobó el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
  
- IV. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, Núm. 22, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
  
- V. En fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se remitió el oficio número IEE/SE/1908/2017 al **Mtro. Guillermo Espinosa de los Monteros Reynoso, Representante Propietario del Partido Encuentro Social**, mediante el cual se le realizó un recordatorio sobre los documentos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes deberá presentar a más tardar el *quince de septiembre de la presente anualidad*, a fin de exhibir la vigencia del registro del partido al que representa como Partido Político Nacional, y de ese modo obtener la acreditación de éste Instituto, para poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
  
- VI. En fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete, el **C. Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social**, en cumplimiento a lo solicitado en Resultando V de la presente resolución, presentó un escrito ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual anexa diversos documentos con los que pretende obtener la acreditación del Partido Político del que es Presidente, y de esa forma poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
  
- VII. En fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se remitió el oficio número IEE/P/2045/2017 al **C. Jesús Morquecho Valdez, Presidente del Comité Directivo Estatal en Aguascalientes del Partido Encuentro Social**, mediante el cual se le previno a fin de que exhibiera copia certificada por autoridad competente de los reglamentos internos del Partido Encuentro Social, que impacten en el Proceso Electoral Local o en su caso manifestar que el instituto político que representa no cuenta con ninguno de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14, primer párrafo, fracciones II y IV y segundo párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes. Así mismo se le solicitó designará los representantes de

Franquicias Postales (propietario y suplente) y Titulares de finanzas (propietario y suplente) ante el Consejo General de este Instituto, anexando para tal efecto copia simple de la credencial para votar de los ciudadanos de mérito, a fin de comprobar su residencia en el Estado, o en su caso otra identificación oficial acompañada de sus respectivos comprobantes de domicilio en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 25 fracción IV, 56 fracciones V y IX y 76, fracción IX, del Código Estatal Electoral para el Estado de Aguascalientes, sin que la omisión de la designación de las personas antes referidas, tenga como consecuencia que el Partido Político Nacional denominado “Encuentro Social” sea privado de participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**VIII.** En fecha veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete, el Lic. Jesús Morquecho Valdez, Presidente del Comité Directivo Estatal en Aguascalientes del Partido Político Nacional “Encuentro Social”, en cumplimiento a lo solicitado en Resultando VII de la presente resolución, presentó tres escritos ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, mediante los cuales anexa diversos documentos con los que pretende obtener la acreditación del Partido Político al que representa, y de esa forma poder participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**IX.** En fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, el Lic. Jesús Morquecho Valdez, Presidente del Comité Directivo Estatal en Aguascalientes del Partido Político Nacional “Encuentro Social”, presentó un escrito ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual solicita la acreditación del C. Guillermo Espinosa de los Monteros Reynoso como representante propietario del partido al que representa, en el que anexa copias simples de la credencial para votar y licencia de conducir de dicho ciudadano, dejando sin efecto con ello el nombramiento hecho a través del escrito señalado en el Resultando VI de la presente resolución.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, inciso c), estipula que:

*“Artículo 116.*

*(...)*

**IV.** *De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

(...)

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones (...)*

**SEGUNDO.** Que por su parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en su artículo 17, Apartado B, párrafo cuarto dispone a la letra:

**“Artículo 17.**

(...)

**B.**

(...)

*El Instituto Estatal Electoral, como ente de interés público, será autoridad en la materia, actuará con autonomía en su funcionamiento, en el ejercicio de su presupuesto y con independencia en sus decisiones, y contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.*

(...)”

**TERCERO.** Que la organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y del Instituto Estatal Electoral, organismo público local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; en cuya

integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código de la materia; constituyen sus principios rectores la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad, según lo disponen los artículos 64 y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**CUARTO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en su artículo 14 establece que:

*“ARTÍCULO 14.- Los partidos políticos nacionales deberán acreditar su calidad ante el Consejo mediante la entrega de la siguiente documentación:*

- I. Constancia de registro vigente expedida por el INE;*
- II. Copia certificada por autoridad competente de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y reglamentos internos;*
- III. Señalar domicilio legal en el Estado, y*
- IV. Acreditar a través de su órgano de dirección estatal y por conducto de quien tenga su representación legal en términos de su normatividad interna, a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos del Instituto, quienes deberán ser vecinos del Estado.*

*Para que los partidos políticos nacionales participen en el proceso electoral local, deberán presentar la documentación, a más tardar, el día quince de septiembre del año previo al de la elección, de no hacerlo se aplicará amonestación pública y se otorgará un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que sea notificada la determinación respectiva para que se subsane la omisión. De no cumplirse con el requerimiento de referencia, perderán su derecho a participar en el proceso electoral, así como a las prerrogativas y derechos relativos al proceso de que se trate.”*

**QUINTO.** Que el artículo 22 del Código Electoral vigente en el Estado, señala como derechos y obligaciones de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Consejo, los establecidos en el Capítulo III del Título Segundo de la LGPP, la LGIPE, y en lo conducente, por el propio Código. En ese orden de ideas, el artículo 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la LGPP establece que:



**“Artículo 23.**

**1. Son derechos de los partidos políticos:**

**a)** Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

**b)** Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

(...)”

**SEXO.** Que el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en su artículo 75 fracción V establece como atribución del Consejo General la siguiente:

**“ARTÍCULO 75. Son atribuciones del Consejo del Instituto:**

**V. Aprobar el registro de las solicitudes de los partidos políticos nacionales que manifiesten su deseo de participar en el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en este Código;**

(...)”

**SÉPTIMO.** Que de los preceptos legales antes transcritos, se desprende el derecho que tienen los Partidos Políticos Nacionales de participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto por el artículo 14 del Código Electoral del Estado.

Bajo ese orden de ideas en cumplimiento al precepto antes citado, en fecha siete de septiembre del dos mil diecisiete se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de parte del Partido Político Nacional “Encuentro Social”, la documentación que se describe a continuación:

I.- Oficio de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, signado por el C. Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, mediante el cual, pretende dar cumplimiento al artículo 14 del Código Electoral del Estado, exhibiendo la siguiente documentación:

a) Oficio número ES/CDN/CNOEC/133/2017 de fecha cuatro de septiembre del año en curso, signado por el Lic. Fabrizio Emir Díaz Alcázar, Coordinador Nacional de Organización de Elecciones Circunscriptoriales, dirigido al C. Jesús Morquecho Valdez, Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de Aguascalientes, en el que remite diversa documentación con la finalidad de obtener la acreditación del Partido Político Nacional denominado “Encuentro Social” en el Estado de Aguascalientes.

b) Certificación de registro vigente ante el INE, del Partido Político Nacional “Encuentro Social”, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, emitida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado, en una foja útil por uno solo de sus lados.

c) Certificación expedida por INE de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, emitida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado, en la que se hace constar que el C. Hugo Eric Flores Cervantes se encuentra registrado como Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional denominado “Encuentro Social”, y que consta de 1 (un) folio.

d) Certificación expedida por INE de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, emitida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado, en la que se hace constar que los CC. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdías Pineda Morín se encuentran registrados como Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional “Encuentro Social”, y que consta de 1 (un) folio.

e) Copias Certificadas por el INE de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, emitidas por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado, de los documentos básicos del Partido Político, de los que se desprende la declaración de principios, los programas de acción y sus estatutos, y que constan en 130 (ciento treinta) folios.

f) Oficio número ES/CDE/001-09/2017 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete en el que el **C. Jesús Morquecho Valdez**, Presidente del Comité Estatal de Aguascalientes de Encuentro Social, nombró como representantes ante el Consejo General de este Instituto, a los CC. **Jesús Fernando Cisneros Conde** y **Jorge Adán Rosas Murillo**, Propietario y Suplente respectivamente, anexando copias simples de las identificaciones de dichos ciudadanos, a fin de acreditar que las personas anteriormente citadas son vecinas de este Estado.

Es así que en términos de lo dispuesto por los Estatutos del Partido Encuentro Social, en los que se establecen como una de las atribuciones y deberes del Presidente del Comité Directivo Nacional el de nombrar al representante o representantes del partido ante las autoridades federales electorales correspondiente, y que le serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a los integrantes del Comité Directivo Nacional al Presidente del Comité Directivo Estatal, respectivamente, por lo anterior se tiene por acreditado que la persona de nombre **Jesús Morquecho Valdez** cuenta con las facultades necesarias para acreditar a los representantes del partido ante el Consejo y demás órganos de éste Instituto, dando cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 14 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

g) Así mismo anexa un CD-RW en el que contiene un archivo PDF nombrado como Manual de Identidad\_ PES 2017.

Asimismo, manifestó:

a) Que el domicilio legal del citado Partido Político, se encuentra ubicado en la calle **República de Nicaragua número 908, Fraccionamiento Santa Elena, Código Postal número 20230, en esta ciudad de Aguascalientes.**

En cumplimiento al requerimiento referido en el resultando VII de esta Resolución, en fecha veintiuno de septiembre del dos mil diecisiete se recibieron tres escritos en Oficialía de Partes de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de parte del Partido Político Nacional "Encuentro Social", mediante los cuales anexa diversos documentos que se mencionan a continuación:

I. Oficio número PES-AGS/CAF/002/2017 de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, signado por el Lic. Jesús Morquecho Valdez, Presidente del Comité

Directivo Estatal de Encuentro Social, mediante el cual ratifica a la C. Lourdes Yolanda Hernández Muñoz como la persona designada a recibir las ministraciones mensuales del Financiamiento Público Estatal correspondiente al ejercicio 2017, anexando copia simple de su credencial para votar, con la que acredita que dicha ciudadana es vecina del Estado.

II. Oficio número PES-AGS/CAF/003/2017 de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, signado por el Lic. Jesús Morquecho Valdez, Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social, mediante el cual nombró los representantes de Franquicias Postales ante el Consejo General, siendo los CC. Ligia Aguilar Espinoza de los Montero (sic) y Daniel Edgardo Alvarenga Cruz, Propietaria y Suplente respectivamente. Anexando copias simples de las identificaciones de dichos ciudadanos, a fin de acreditar que las personas anteriormente citadas son vecinas de este Estado.

III. Oficio número PES-AGS/CAF/004/2017 de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, signado por el Lic. Jesús Morquecho Valdez, Presidente del Comité Directivo Estatal de Encuentro Social, mediante el cual manifestó que los reglamentos internos que rigen al partido político antes referido se encuentran dentro de sus estatutos del artículo 68 al 152.

Así mismo, en fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, el Partido Político Nacional “Encuentro Social”, presentó ante la oficialía de parte de este Instituto el oficio número ES/CDE/005-09/2017, signado por el Lic. Jesús Morquecho Valdez, Presidente del Comité Directivo Estatal en Aguascalientes de dicho instituto político, mediante el cual solicita la acreditación del C. Guillermo Espinosa de los Monteros Reynoso como representante propietario del partido al que representa, en el que anexa copias simples de la credencial para votar y licencia de conducir de dicho ciudadano, dejando sin efectos por ende, la designación presentada en el escrito al que se hace referencia en el Resultado VI y en párrafos anteriores de la presente resolución.

Como lo solicita el Partido Político Nacional “Encuentro Social”, se tiene por acreditado como representante propietario ante el Consejo General al **C. Guillermo Espinosa de los Monteros Reynoso**, por lo anterior se deja sin efectos lo solicitado únicamente en lo que respecta al nombramiento del representante propietario que realizó el partido político referido mediante el Oficio número ES/CDE/001-09/2017 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete en el que el **C. Jesús Morquecho Valdez**, Presidente del Comité Estatal de Aguascalientes de Encuentro Social, nombró como representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, al **C. Jesús Fernando Cisneros Conde**.

De lo anterior, se desprende que el Partido Político Nacional **ENCUENTRO SOCIAL**, cumplió en tiempo y forma con la entrega de la documentación e información ordenada por el artículo 14 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Con base en los anteriores Resultandos y Considerandos, con fundamento en los artículos 116 Fracción IV Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 23 párrafo 1 incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos; 12, 14, 22, 64, 66 y 75 fracción V del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se toma la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir la presente resolución, de conformidad con lo establecido por los Considerandos que la integran.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el registro y acredita al Partido Político Nacional **ENCUENTRO SOCIAL** para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**TERCERO.** La presente resolución entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al Partido Político Nacional **ENCUENTRO SOCIAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

**QUINTO.** Notifíquese por estrados la presente resolución en términos de lo establecido por los artículos 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 45 y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**SEXTO.** Para su conocimiento general publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral, según lo establece el artículo 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

La presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- **CONSTE**-----

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. EN D. LUIS FERNANDO**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL**

**LANDEROS ORTIZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. SÍRVASE A DAR LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PRESENTE PROYECTO.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO CON EL PERMISO DE TODOS, RESOLUCIÓN SEGUNDO, ESTE CONSEJO GENERAL APRUEBA EL REGISTRO Y ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECIOCHO. TERCERO, LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR Y SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO. INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, SI TUVIERAN ALGÚN COMENTARIO MANIFIÉSTENLO EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO COMENTARIOS SEÑOR SECRETARIO, PROCEDA A LEVANTAR LA VOTACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO. CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI APRUEBAN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE REFERENCIA POR FAVOR MANIFIÉSTENLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. MUCHAS GRACIAS, CONSEJERO PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE NOS OCUPA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ES CUANTO.

**CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, PROCEDA CON EL PUNTO NÚMERO DIECIOCHO DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO. INTEGRANTES DEL CONSEJO LES COMUNICO QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL REFERENTE A LOS ASUNTOS GENERALES.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

SEÑOR SECRETARIO, CONSULTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO SI ALGUIEN DESEA REGISTRARSE EN EL PRESENTE PUNTO.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, SEÑORITA REPRESENTANTE DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SI ALGUNO DE USTEDES DESEA REGISTRARSE POR FAVOR HÁGANMELO SABER. CONSEJERO PRESIDENTE, EN EL REGISTRO SOLAMENTE TENGO AL CONSEJERO JUAN CARLOS CRUZ PÉREZ ¿ALGUIEN MÁS? NO ¿VERDAD?

**CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

EN ESE TENOR SE LE DA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO, ADELANTE POR FAVOR CONSEJERO.

**CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO JUAN CARLOS CRUZ PÉREZ:**

GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, BUENOS DÍAS HONORABLES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EFECTO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARIDAD Y GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, EN ESTE MOMENTO LE ESTÁN ENTREGANDO UN CARTEL DE UN SEMINARIO QUE ESTÁ ORGANIZANDO ENTRE OTROS ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES, EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS, EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO TLANEMANI, LO ANTERIOR ES PARA SOLICITAR DE LA MANERA MÁS ATENTA SU APOYO EN LA DIFUSIÓN EN SUS RESPECTIVOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA QUE SUS MILITANTES QUE RADICAN SOBRE TODO EN EL NORTE DE NUESTRO ESTADO PARTICIPEN EN ESTE TALLER, ES SEMEJANTE AL QUE AÚN SE ESTÁ IMPARTIENDO EN LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE ESTA CIUDAD CAPITAL Y QUE TIENE COMO FINALIDAD PROMOVER LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS MUJERES, Y ESTE SEMINARIO EMPIEZA EL PRÓXIMO SEIS DE OCTUBRE, PRECISAMENTE EL DÍA DEL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL, SE VA A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS Y LES PIDO DE LA MANERA MÁS ATENTA SU APOYO EN LA DIFUSIÓN DE ESTE SEMINARIO DE EMPODERAMIENTO POLÍTICO DE LAS MUJERES PARA LOS

MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES. DE ANTEMANO MUCHAS GRACIAS A TODOS USTEDES, ES CUANTO CONSEJERO PRESIDENTE.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

GRACIAS CONSEJERO CRUZ, SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE NUESTRA ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA:**

CON MUCHO GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE. HAGO DEL CONOCIMIENTO DE ESTE PLENO QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRESCIENTOS VEINTICINCO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES SE TIENEN POR NOTIFICADOS DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS APROBADOS EN ESTA SESIÓN ORDINARIA, POR LO QUE PROCEDE LLEVAR A CABO LA CLAUSURA DE LA MISMA, LOS INVITO A PONERNOS DE PIE.

**CONSEJERO PRESIDENTE, MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ:**

SE DECLARAN CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE MUCHAS GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA, QUE PASEN MUY BUEN DÍA.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. EN D. LUIS FERNANDO  
LANDEROS ORTIZ**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL  
HERNÁNDEZ LARA**